Acta Sesión Ordinaria 41-2019

09 de Julio del 2019

Acta de la Sesión Ordinaria N° 41-2019 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 09 de Julio del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Gaspar Rodriguez Delgado - Vicepresidente. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. **REGIDORES SUPLENTES:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTES:** Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A.I:** Ana Berliot Quesada Vargas. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTES:** Luis Antonio Guerrero Sanchez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 39-2019 Y 40-2019.

III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Artículo 36, Acta 35-2019, respuesta al Oficio 07463, DFOE-DL0729 de Licda. Vivian Garbanzo, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la Republica.

2- Política de Seguridad

3- Convocatoria a Sesión Extraordinaria

IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°39-2019, celebrada el 02 de Julio del año dos mil diecinueve.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°39-2019, celebrada el 02 de Julio del año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°41-2019, celebrada el 04 de Julio del año dos mil diecinueve.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°41-2019, celebrada el 04 de Julio del año dos mil diecinueve.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Artículo 36, Acta 35-2019, respuesta al Oficio 07463, DFOE-DL0729 de Licda. Vivian Garbanzo, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la Republica.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, explica que esta es la respuesta que se elaboró a la Contraloría de un informe que emitieron de carácter confidencial, afirma que la respuesta fue enviada a los regidores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: De acuerdo a la Sesión de Trabajo realizada el pasado 14 de junio 2019, se elaboró propuesta la cual deberá de ser enviada a la Contraloría General de la República por la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4. Política de Seguridad

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, comenta que quiere solicitar cuatro cosas de la propuesta independientemente de las gestiones que este haciendo la administración para que sea conocido por el Concejo Municipal y le parece que es importante conocerlo para que sirva de insumo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, sugiere que por los plazos que se están pidiendo se vote en ADA.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, señala que la semana anterior escucho todo lo que paso en la comisión de que se habían citado y no llego el documento a la comisión y siente que se debe de tomar en cuenta de que si se tienen los profesionales que nos pueden dar una política y supuestamente ya estaba revisada por la gente de Colombia y el departamento legal nuestro y me preocupa que se desacredite la gente que tenemos y decir que la política no sirve y es preocupante que se forme una comisión para ver la política y que esta no llegue y entonces a quien le corresponde hacer la política?? Porque se deja entender de que no tenemos a alguien que pueda hacer la política entonces para que tener a un jefe de la Policía Municipal que tiene muchos años de esta ah. También el jueves en sesión Marita hace una exposición del faltan de gente que tiene y que por eso no se puede asumir todo el rol por falta de elemento humano.

El Vicepresidente Gaspar Rodriguez, pide que le autoricen para que en la sesión del jueves este presente la Comisión de Seguridad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Girar Instrucciones al Alcalde Municipal, para que la Directora del Área Social, en conjunto con el Coordinador de la Policía Municipal, se aboquen a realizar una revisión y evaluación del documento denominado Propuesta de la política de Seguridad Ciudadana para el Cantón de Belén, subsanen las omisiones y o debilidades del documento y presenten a este Concejo Municipal la respuesta, en un plazo no mayor a la segunda semana del mes de agosto 2019. **SEGUNDO:** Solicitar a la Directora del Area Social y al Coordinador de la Policía Municipal la elaboración de un informe de resultados de la Gestión de la Policía Municipal, durante el año 2018 y el primer semestre del año 2019, para ser presentados en una Sesión Extraordinaria, cuya fecha será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal a la brevedad posible. **TERCERO:** Se solicita al Alcalde Municipal, proceder de inmediato a girar instrucciones al Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, para que se realice el nombramiento de las dos plazas aprobadas para la Policía Municipal, en el presupuesto Ordinario 2019, aprobado en Sesión Extraordinaria No. 56-2018, celebrada el 20 de setiembre 2018, Articulo1, y ratificada el 25 de setiembre del 2018, debido a que, por negligencia de la administración, a la fecha, no se ha concretado esos nombramientos, no se está haciendo uso de los recursos financieros asignados para esa contratación, así mismo, la Policía Municipal requiere con urgencia ese recurso humano para dar seguimiento a la diversas funciones y responsabilidades encomendadas en materia de seguridad ciudadanas en el Cantón de belén. **CUARTO:** Solicitar al Alcalde Municipal presentar un informe del cumplimiento de este acuerdo, en un plazo no mayor a la sesión del Concejo Municipal del 30 de julio 2019.

ARTÍCULO 5. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, pide que al ser este un tema muy interesante no se limite a los expositores a 20 minutos de exposición.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 11 de julio a las 6:00 pm., con el siguiente Orden del Dia:

- 6:00 pm. Se atiende a la Embajada de Estados Unidos y Policía de Colombia.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta No.118 del martes 25 de junio de 2019, se publicó la Reforma al Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, aprobada en el Acta 30-2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No habiendo conocido objeciones a la Reforma al Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén, aprobada en el Acta 30-2019, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de la presente publicación.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 7. Se conoce Oficio AMB-MC-130-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Henry Ramírez Delgado. Trasladamos el oficio AC-82-2019, suscrito por Eduardo Solano, coordinador de la Unidad de Acueducto, por medio del cual informa que, en cumplimiento de la carta de intenciones firmada entre la Municipalidad de Belén y Henry Ramírez Delgado, el desarrollador ya cumplió con lo solicitado. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente para la disponibilidad de agua solicitada.

Memorando
AC-82 –19

Siendo consecuente con la carta de intenciones firmada entre la municipalidad de Belén y Henry Ramirez Delgado (Desarrollador) donde se acordó la realización de unos trabajos de obras de mejoras y accesos como proyecto de mejora para el acueducto municipal para que el desarrollador pueda optar por la disponibilidad de agua para un proyecto residencial d en finca191622-000, a continuación, se describe textual la carta de intenciones en el artículo que corresponde;

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente documento El DESARROLLADOR-PROPIETARIO, se compromete a realizar mejoras referentes a la adecuación del terreno, niveles, limpieza, reparación de malla perimetral, portones y acceso rampa de concreto en el terreno que actualmente la Municipalidad adquirió en la zona de Pozos y Tanques de la Ribera de Belén, a saber la finca número 191622-000, plano catastrado número H-871982-2003, con la finalidad de garantizar accesibilidad y seguridad al Sistema de Acueducto sin que se impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, aspecto por lo que se debe considerar lo relativo a la disposición legal de la Política de Agua Potable en función de los diferentes

requerimientos de la actual normativa vigente. Se indica que los trabajos indicados han sido realizados bajo los más altos estándares de calidad y profesionalismo, el cual ha sido revisado y recibido por esta unidad de acueducto, donde se indica que se ha cumplido por parte del desarrollador todo lo indicado en la carta de intenciones firmada entre ambas partes.

Por tanto, esta unidad de acueducto recomienda continuar con las acciones necesarias para que se cumpla el artículo quinto de la carta de intenciones. Y se le otorgue la disponibilidad de agua al desarrollador en la finca indicada en dicha carta de intenciones, y así se dé el permiso necesario para que el proyecto de Urbanización o Condominio se pueda desarrollar, de conformidad con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce Oficio AMB-MC-131-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Cumplimiento de acuerdo Ref. 3526 y 3529-2019. Trasladamos el memorando OF-RH-303-2019, suscrito por Victor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual se refiere a lo solicitado sobre el proceso de selección del personal para el cargo de coordinador de Control Constructivo y la propuesta de reorganización presentada por Jose Zumbado. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°35-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

OF-RH-303-2019
1 de julio del 2019

Atento saludo:
Para su consideración final remitimos respuesta que se ofrece a los acuerdos consignados en la Sesión Ordinaria No. 35-2019, capítulo V, artículos 26 y 29, en los cuales se solicita a este Proceso de Trabajo información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de Coordinador de Control Constructivo y, criterio de este Proceso de Trabajo respecto a la propuesta de reorganización del Área Técnico-Operativa presentada por su director, Ingeniero José Zumbado, respectivamente. En lo concerniente al proceso de selección de personal debemos informar que debido a una serie de inconvenientes que se nos presentaron en este caso, estamos en proceso de ajustar el perfil ocupacional básico del ya citado cargo, según lo dispone la Ley General de Control Interno, artículos 10 siguientes y concordantes, a efecto de dar inicio al proceso de selección de personal en el presente mes. Finalmente nos referimos a la propuesta de organización presentada por el Ingeniero Zumbado, señalando que la misma no fue remitida para su discusión y posible aval, por parte del señor Alcalde, como lo exige la ya citada Ley General de Control Interno, motivo por el cual resulta improcedente que el Proceso de Recursos Humanos se refiera a tal propuesta, si la misma incumplió con el análisis previo de las autoridades administrativas respectivas.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, determina que el planteamiento que hizo Jose era sano y bueno por lo que no comprende porque la Comisión de Reestructuración no tomó cartas

en el asunto porque el indicaba la necesidad del municipio de tener una persona en inspección municipal que cumpla con el perfil porque no se tiene eso y estaban basados en la experiencia de Luis Bogantes que tenia muchos años pero la inspección en esta municipalidad no existe, los proyectos grandes se necesitan profesionales haciendo inspecciones para mejorar y hay que entender que se debe de gastar un poco pero asegurándose de que el trabajo que se hace es el ideal y no queremos que lo mismo que paso con Luis pase con Mayela que se pensionan en un año y no hay quien la sustituya.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, comenta primero que el tema de alcantarillado sanitario viene un dictamen de comisión de obras de crear una plaza y perfil que deben de subir al concejo y segundo este oficio se va a discutir en la Comisión de Reestructuración y si ven el oficio de recursos humanos lo que dice es que nosotros le solicitamos que valorara la propuesta que hizo Jose Zumbado pero la respuesta de recursos humanos es que no lo va hacer porque no paso por el filtro que debe pasar ósea ir a la Alcaldía para revisión; desconoce que acuerdo se vaya a tomar cuando se revise.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, expresa que por respeto a la dignidad de una persona desconoce si ustedes saben el significado de la dignidad, pero Mayela es una persona sumamente inteligente, capaz y lo ha demostrado en esta institución y las instituciones donde ella ha estado, entonces no hablen de pensión porque no se sabe si ella se va a pensionar y no hablen casi de despedirla de una institución porque es una excelente funcionaria y ella no se va a pensionar por lo que pide respeten la dignidad de esa persona y no hagamos cuentos.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, responde que la semana pasada en comisión de obras estuvo presente doña Mayela y ella nos lo dijo a Edgar, Ana, Jose, Gaspar y a mi y ella lo dijo que necesitaba a un asistente y estuvo anuente para que le ayude con el trabajo que ella esta haciendo e ir delegando ya que necesita el apoyo porque ella en algún momento se va a pensionar y se fue muy claro con ella de que nadie la está despidiendo o diciéndole que se vaya y así fue.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, aclara que no esta jugando con la dignidad de nadie, simplemente fue algo que ella manifestó y yo estoy completamente preocupado porque verdaderamente ella debe de tener un asistente para que le traslade los conocimientos a tiempo y no nos pase lo que pasó con Luis Bogantes que se quedó sin el ingeniero sin tomar las medidas del caso y aquí no hay ningún chisme lo dijo doña Mayela y no estoy desacreditando a nadie.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, indica que lo que Mayela dijo fue traer a un asistente no dijo nada de pensionarse y sigue insistiendo en lo que se habló al inicio la reflexión y pregunta si han visto al nuevo funcionario y quien dice que nosotros no previmos eso??; ahora si es que usted quiere ser alcalde y administrar esto como cuando usted fue ejecutivo municipal podría hacerlo pero en este momento el administrador soy yo y estamos tomando las medidas necesarias y si vemos en este momento esa unidad esta trabajando perfectamente con Wilberth y se están haciendo las inspecciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Reestructuración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 9. Se conoce Oficio DJ-189-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.3625/2019 de 26 de junio del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Ley Marco de Empleo Público", expediente número 21.336. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Este proyecto señala que el empleo público es uno de los principales motores que incide directamente en la generación del valor público. El Estado debe regular la relación con las personas servidoras públicas, bajo normas y principios generales que rijan a toda la institucionalidad pública, salvaguardando la independencia de poderes y las particularidades de los subregímenes de empleo público, de la alta dirección pública y de los cargos de confianza, pero siempre, procurando en todo momento, la satisfacción del interés público, garantizado la ciudadanía reciba bienes y servicios con calidad y oportunidad. Estas normas y principios generales se recogen en el artículo 191 de la Constitución Política que señala que "Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración" y en el artículo 192, que establece como principio general la idoneidad comprobada, "Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos."; sin embargo, esta no ha sido la práctica en nuestro país, pues existen diferentes instrumentos jurídicos que regulan las relaciones entre el Estado y las personas servidoras públicas, generando un conjunto de distorsiones de diferentes tipos. El espíritu original del legislador, cuando se pensó en un único estatuto, fue desarrollado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el Voto N.° 1119-90 de las 14 horas de 18 de setiembre de 1990, de la siguiente manera:

"Un estudio de las actas de la Asamblea Constituyente, revela que los diputados quisieron acoger, con rango constitucional, el régimen especial de servicio público que denominaron servicio civil, y que existía ya en otras constituciones latinoamericanas por aquella fecha. Sin embargo, el constituyente evitó ser excesivamente detallista o reglamentista en esta materia, y se resolvió más bien por incluir en la Constitución sólo los principios fundamentales que habrían de definir dicho régimen, a saber: especialidad para el servidor público, requisito de idoneidad comprobada para el nombramiento y garantía de estabilidad en el servicio, todo con fin de lograr mayor eficiencia en la administración dejando a la ley el desarrollo de la institución. (Acta No. 167, art. 3, T. III). El artículo 191 emplea el término "estatuto" de servicio civil en vez de "régimen" de servicio civil, lo cual tuvo su sentido, pues sobre el criterio minoritario que propugnaba por una regulación dispersa, prevaleció la tesis de que fuera un estatuto, un solo cuerpo legal el que regulará el servicio público, desarrollando las garantías mínimas

establecidas por la Constitución. (Acta No. 167, art.3, T. III, pág.477). El legislador, sin embargo, optó por regular el servicio no de modo general, sino por sectores, promulgando así el Estatuto de Servicio Civil (que se aplica a los servidores del Poder Ejecutivo) y posteriormente otros estatutos para regular la prestación de servicios en los restantes poderes del Estado y en algunas instituciones descentralizadas. No obstante, a pesar de que el legislador no recogió la idea del constituyente y reguló sólo parcialmente el servicio público, es lo cierto que los principios básicos del régimen (escogencia por idoneidad, estabilidad en el empleo) cubren a todos los funcionarios al servicio del Estado, tanto de la administración central, como de los entes descentralizados. Mas, esto en principio, porque el artículo 192 constitucional introduce otros elementos importantes al disponer al inicio "con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen", frase que obliga a matizar las conclusiones anteriores, respecto al ámbito de aplicación del régimen o estatuto de servicio civil. Es obvio que en la mente del constituyente estaba la idea de que no todos los servidores públicos podían estar cubiertos por el régimen especial, pues la forma de escogencia, las especiales capacidades, las funciones de cada cargo, las relaciones de confianza y dependencia no son iguales en todos los casos, de ahí que los principios derivados del artículo 192 son aplicables a ciertos funcionarios -la mayoría- no a todos. La Constitución misma señaló varios casos de funcionarios de libre escogencia y remoción como son los ministros de gobierno, los miembros de la fuerza pública, los directores de instituciones autónomas, representantes diplomáticos, y en general, "los empleados y funcionarios que ocupen cargos de confianza" (art. 140 inciso 1), dejando a la ley (Ley de Servicio Civil dice el artículo 140) la determinación de otros funcionarios, que en casos muy calificados, pudieran ser excluidos del régimen general. Esta posibilidad de excluir ciertos funcionarios la reitera el artículo 192. Se repite que la intención del constituyente fue la de que existiera una sola ley, un Estatuto, que regulara todo el servicio público. No obstante, lo importante es que se dejó al legislador ordinario, por medio de la ley, la regulación en detalle de la cobertura del régimen especial, lo cual podía hacer, como lo hizo, en leyes separadas, sin detrimento del mandato constitucional. Por vía de ley el legislador ha excluido varios casos del régimen común. El Estatuto de Servicio Civil en sus artículos 3, 4 y 5, menciona un buen número de funcionarios que no se consideran dentro del régimen. También por ley especial se han excluido los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, que son de nombramiento del ejecutivo, y en general, una serie de funcionarios, nombrados casi siempre a plazo fijo, y cuyo denominador común es encontrarse en una relación de servicio no típicamente laboral, bajo un régimen de subordinación jerárquica, sino más bien de dirección o colaboración, donde no median órdenes, sino más bien directrices, en unos casos; o bien, en una relación de confianza que obliga a otorgar una mayor libertad para el nombramiento y la eventual remoción del funcionario; ello independientemente de la naturaleza permanente de la función. Esta relación de confianza puede fundarse, según los requerimientos del cargo, en aspectos puramente subjetivos, de orden personal; pero también puede derivar de elementos objetivos nacidos de una comunidad ideológica (política en el buen sentido del término), necesaria para el buen manejo de la cosa pública conforme a planes y programas. Los casos de excepción, está claro, han de ser muy calificados, con las especiales características señaladas que justifiquen un trato desigual. Así ha de ser, pues por vía de excepción injustificada el legislador podría hacer nugatoria la disposición constitucional que tiende a la estabilidad laboral del empleado público y a la racionalidad del reclutamiento, como regla general. Pero si el cargo tiene alguna característica especial que lo justifique, la excepción será válida."

La reciente aprobación de la Ley N.° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, buscó revivir este espíritu del constituyente, pues otorgó la rectoría del empleo público al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en el artículo 46 del título III, estableciendo que este ente deberá "dirigir y coordinar las políticas generales, la coordinación, la asesoría y el apoyo a todas las instituciones públicas, y definir los lineamientos y las normativas administrativas que tienda a la unificación, simplificación y coherencia del empleo en el sector público, velando que instituciones del sector público respondan adecuadamente a los objetivos, las metas y las acciones definidas. Además, deberá evaluar el sistema de empleo público y todos sus componentes en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad, y proponer y promover los ajustes necesarios para el mejor desempeño de los funcionarios y las instituciones públicas" (el destacado es suplido).

Esta rectoría se entiende como un marco general de principios y lineamientos a los cuales las instituciones públicas, deben acogerse, aplicando sus particularidades, si las hubiese, respetando el espíritu original del legislador. Por tal razón, este proyecto de Ley Marco de Empleo Público, tiene el propósito de ser una piedra angular para encaminar el servicio público hacia un ordenamiento jurídico más homogéneo entre sí, dirigido a disminuir las distorsiones generadas por la fragmentación, en un contexto de eficacia y eficiencia. Este proyecto de Ley Marco de Empleo Público busca atender en conjunto las recomendaciones emitidas por diferentes instancias nacionales e internacionales, tales como la Contraloría General de la República y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo. A continuación se explican las de mayor relevancia: Recomendaciones de la OCDE en los temas de remuneraciones, competencias y alta dirección pública:

La evaluación de gobernanza pública realizada por la OCDE en el 2015, recomendó al país migrar gradualmente hacia un esquema de salario único para nuevos funcionarios, así como también, incorporar incentivos no monetarios, con la finalidad de buscar otros mecanismos de motivación, tal como se muestra en el siguiente extracto el Estudio de Gobernanza Pública Costa Rica: "Evolucionar hacia un sistema de compensación más transparente y sostenible basado en el desempeño incluyendo incentivos no monetarios. El sistema actual de compensación puede ser simplificado iniciando una transición gradual hacia un sistema de "salario único", o sea una amalgamación del salario base y bonificaciones y remuneraciones. Cualquier pago adicional sobre el salario base debe ser universal y hacerse de la manera más transparente y simple posible. Esto no necesita resultar inicialmente en una reducción salarial de ningún funcionario, y dadas las limitaciones legales, podría ser posible aplicar esta política sólo a empleados nuevos. Esto significa mirar a largo plazo (hasta 35 años), lo cual enfatiza la urgencia de comenzar".

Esta evaluación, también recomendó avanzar hacia un esquema de un marco de competencias y, especialmente, en aquellas que son de los puestos de alta dirección pública: "Costa Rica podría desarrollar una gestión más estratégica de altos funcionarios diseñando un marco específico de competencias para este grupo y brindando capacitación de liderazgo y oportunidades de desarrollo para altos directivos y posibles gerentes". Recientemente, en enero 2019, la OCDE emitió también los 14 principios para un servicio público adecuado para todos

sus países miembros, por lo cual, este proyecto de Ley Marco de Empleo Público resulta una oportunidad para acoger estos principios e incorporarlos en el quehacer institucional.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto consiste en una propuesta de 43 artículos y 16 transitorios, pretende regular las relaciones de empleo de lo que llama el artículo primero el Estado y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, y la protección de los derechos laborales en el ejercicio de la función pública en el Estado Social y Democrático de Derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno. En el alcance de la ley según el artículo dos se incluye al régimen municipal, como sector público descentralizado territorial, incluidos los concejos municipales de distrito y sus empresas. Se ha dicho en doctrina nacional que una cosa es una ley sobre empleo público y otra lo sería una ley sobre empleo en la Administración Pública o en el Sector Público. Con esto se advierte que en la Administración (y más claro en el Sector Público) se da tanto empleo público como empleo privado; es simple asunto de naturaleza jurídica de la relación, tema de reserva legal, aspecto que no queda resuelto en la propuesta legislativa.

Un proyecto de estos no puede eludir dar una definición meridiana de cuándo se da un empleo de una u otra naturaleza y de cuál es el régimen aplicable en cada caso. Esto es indispensable en cualquier ley marco o general sobre el empleo en el Sector Público. Un régimen (y la relación) es público cuando se rige por leyes y principios de Derecho Administrativo. Un régimen (y la relación) es privado cuando se rige por leyes y principios de Derecho Laboral. Esto no quita las necesidades de aplicar supletoriamente (pero no literalmente) el Derecho Laboral en el caso de las relaciones públicas, ni la de introducir modificaciones al Derecho Laboral para poderlo aplicar racionalmente en el Sector Público. El tema que tratamos queda burlado y despreciado por el Proyecto en sus artículos 1º y 2º. En cuando al objetivo de la ley, se prescribe que es “regular las relaciones de empleo entre el Estado y las personas servidoras públicas”. Lo de “relaciones de empleo” está correcto; lo que aquí debe interesar es la relación del propiamente “empleo”, no la genérica de “servicio”, que cubre otras relaciones que no son de empleo. Se debería aprovechar con este proyecto de ocuparse de algunas de esas relaciones que tienen varios rasgos comunes con la relación de empleo pero que (se dice) en ellas no hay “subordinación” y entonces no lo son, pues estas otras relaciones adolecen de normativa suficiente y ofrecen en la práctica muchas incertidumbres.

El hablar en el proyecto de relación “entre el Estado” y los servidores públicos conduce a la imprecisión jurídica dramática, pues el artículo 191 de la Constitución trae esa redacción, mas es un texto de hace 70 años. Ciertamente un uso impreciso del vocablo “Estado” se da igualmente en el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública. Pero una ley marco, en Derecho Administrativo, requiere especial precisión y rigurosidad. El “Estado”, como sinónimo de Administración Pública o de Sector Público, es un concepto sin necesidad ni utilidad. Por otro lado, puede decirse que desde la misma Ley General de la Administración Pública en su artículo 1º en el que sí se utilizó con rigor, precisión, certeza, que el Estado es el sujeto mayor, no una suma de sujetos. Don Mauro Murillo ha dicho sobre tema en discusión que “El vocablo “laboral” no debería ser manoseado sin precisión, sin rigor. Los servidores

públicos sujetos a relación pública de empleo no tienen (propiamente dicho) “derechos laborales”. El vocablo “laboral” va referido al Derecho Laboral, que es el Derecho Privado de Trabajo. La LGAP, de 1978 (hace más de 40 años) impuso nítidamente la diferencia entre lo público y lo laboral (art. 367.2.e), al hablar de “personal, tanto público como laboral”. Hablar de “laboral” como se expresa la Ley Marco es cohonestar la privatización del empleo público que hizo la Reforma Procesal Laboral, con las funestas consecuencias que apenas se comienzan a sentir (con la primera prueba de fuego, que fue la “huelga nacional” de ingrata memoria).

En cuanto a “alcances”, el proyecto arranca con una entusiasta adopción del “principio de Estado como patrono único”, concepto creado en el Derecho Laboral. Hay que advertir que en el derecho privado de empleo ese “principio” solo sirve para efectos concretos; aunque estos se hayan con el tiempo ido ampliando, sin que nunca se llegara hasta las últimas consecuencias lógicas. O sea, no se ha hecho nunca un uso congruente de la concepción “Estado patrono único”, de hecho en sí misma incongruente, pues no hay en verdad un patrono único. En el Derecho Administrativo de Empleo más bien debió de haberse metido esfuerzo para elaborar una doctrina de carrera administrativa única, que sí es lógico.

Según el art.2º, el universo a que va dirigido el proyecto está compuesto por todo el Sector Público, centralizado y descentralizado. Las intenciones son claras, mas hay imprecisiones. No es elegante en las normas abrir paréntesis para explicar cosas. Hablar de “sector público descentralizado institucional” o es redundante o es inexacto en el contexto. Usualmente se usa “institucional” más bien para contraponerlo a “empresarial”. Reducir la Administración Descentralizada a instituciones autónomas y semiautónomas excluye a otros entes públicos que son descentralizados y que no son ni lo uno ni lo otro. No solo hay órganos adscritos; hay también entes adscritos. Si se habla de “instituciones autónomas” sobra ilustrar que se incluye a bancos, universidades públicas, ICE, Caja e INS, aunque se entiende aquí la necesidad de ser súper nítido. Las empresas públicas no todas son estatales. Es correcto hablar de “sector público territorial”, incluyendo expresamente a los “concejos municipales de distrito” y a “sus empresas”. La inclusión de esas “empresas públicas” (que son entes privados, normalmente sociedades) no siempre calza lógicamente en una ley sobre empleo público, salvo solo para considerar sus particularidades. Es claro que por su naturaleza de sociedades en ellas no se da el empleo público; modificar esto es aberrante. Los excesos en la disposición del régimen jurídico de las empresas públicas sociedades a menudo solo sirven para anular el modelo. La exclusión de los “entes públicos no estatales” no es sabia, porque son entes públicos, parte de la Administración Pública y porque no todos son iguales (recuérdese que el Banhvi es un ente público no estatal).

Hay una exclusión interesante: la de quienes “no participan de la gestión pública de la Administración”. Esto aparece ligado a otra frase: “y que sin relación de subordinación etc.”. Aquí una de dos: o la “y” es copulativa (y entonces no se refiere a lo que se suponía que quería referirse) o la “y” es disyuntiva. Suponemos que es disyuntiva y entonces excepcionar a los que no están en relación de empleo es inútil. Queda entonces lo de excepcionar a los que “no participan de la gestión pública”. Hay aquí una alusión a la LGAP, la cual en su art.112.2, luego de tener como regla general la relación de naturaleza pública en el empleo con la Administración, excepciona a quienes no participan de la gestión pública “de conformidad con

el párrafo 3º del art.111, o sea: a “los empleados de empresas o servidores económicos del Estado encargados de gestiones sometidas al derecho común”. El proyecto se ahorra este agregado, mas es de suponer que no pretende alterar el contenido del 112 en relación con el 111 LGAP. Recuérdese que recientemente (LRPL, que rige desde el 25-07-17) se reiteró el texto de ese 112, nada menos que en el Código Laboral privado e introduciendo la negociación colectiva y un saco de cosas más, que prácticamente privatizó la relación “pública” de empleo, asunto que debe permear cualquier “reelaboración” del derecho del empleo público.” (Publicación en el medio electrónico el país.cr, 16 de mayo 2019)

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Como se puede apreciar se trata de una nueva iniciativa legislativa que busca cristalizar un conjunto las recomendaciones emitidas por diferentes instancias nacionales e internacionales, tales como la Contraloría General de la República y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo, sin embargo, de acuerdo a lo explicado líneas atrás el documento presenta una serie de imprecisiones técnicas y también jurídicas que obligan a esta Dirección Jurídica a recomendar a ese honorable Concejo Municipal tomar un acuerdo para pronunciarse en contra del proyecto de Ley denominado: “Ley Marco de Empleo Público”, expediente número 21.336, por tales razones.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Como se puede apreciar se trata de una nueva iniciativa legislativa que busca cristalizar un conjunto las recomendaciones emitidas por diferentes instancias nacionales e internacionales, tales como la Contraloría General de la República y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo, sin embargo, el documento presenta una serie de imprecisiones técnicas y también jurídicas que obligan a tomar un acuerdo para pronunciarse en contra del proyecto de Ley denominado: “Ley Marco de Empleo Público”, expediente número 21.336, por tales razones. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 10. Se conoce Oficio DJ-191-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.3626/2019 de 26 de junio del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “Adición del inciso q) artículo 17 y del inciso j) al artículo 57 de la Ley No. 7794, Código Municipal”, expediente número 21.036. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto en cuestión señala que los concejos de distrito son órganos municipales de carácter consultivo e informativo destinados a la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en los asuntos relacionados con sus distritos y garantizar la representación de los intereses de los diversos barrios de la ciudad; son el ente municipal más cercano a la ciudadanía, de ahí su importancia para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que viven en cada distrito del país. Agrega que lamentablemente, en muchas ocasiones la falta de articulación entre la alcaldía y los concejos hacen que su funcionamiento se vuelva improductivo y, por ende, el desarrollo que debería llegar a los pueblos se vuelve infructuoso. El presente proyecto de ley pretende crear una norma que regule una reunión de

trabajo, cada seis meses, entre el alcalde o la alcaldesa y los concejos de distrito, a fin de agilizar los emprendimientos en cada uno de los distritos y procurando que el bienestar de los ciudadanos sea una prioridad y realidad día con día.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto consiste en una reforma de los artículos 17 y 57 del Código Municipal, en el sentido de agregar un inciso a cada uno de esos artículos a fin de obligar a las personas que ostenten la Alcaldía Municipal y los miembros de concejos de distrito para que se reúnan como mínimo una vez cada seis meses , para planificar el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Como se puede apreciar se trata de una nueva iniciativa legislativa que parte de una falta de articulación entre la alcaldía y los concejos de distrito del país, sin que ese tema se logre comprobar o demostrar con algún dato estadístico, se parte una situación intuitiva de los diputados promoventes del proyecto, por lo que no hacemos una especial recomendación del mismo, quedará a juicio de ese Concejo Municipal apoyar o no, pues en todo caso su contenido no confronta el régimen jurídico y su autonomía.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Apoyar el proyecto de ley denominado: "Adición del inciso q) artículo 17 y del inciso j) al artículo 57 de la Ley No. 7794, Código Municipal", expediente número 21.036. **SEGUNDO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 11. Se conoce Oficio DJ-192-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3628/2019 del 26 de junio 2019, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Dignificación y restitución de los derechos de propiedad de los habitantes de las zonas costeras y los territorios insulares", expediente 20.609. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación, así como su contenido, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación, así como su contenido, se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 12. Se conoce Oficio DJ-196-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.3633/2019 de 26 de junio del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Ley de reconocimiento de la lengua de señas costarricense (LESCO)", expediente número 20.767. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Este proyecto señala que de acuerdo. En su parte de motivación dispone el proyecto de ley que a finales de 1950, William Stokoe[1] se dio cuenta de que la lengua de señas cumplía todas las condiciones lingüísticas precisas, con vocabulario y sintaxis y capacidad para generar un número infinito de proposiciones. Sostuvo que cada seña constaba de tres elementos independientes: posición, contorno de la mano y movimiento, estas partes eran análogas a los fonemas del habla, y que cada elemento disponía de un número ilimitado de combinaciones[2]. Cualquier lengua, de cualquier parte del mundo, se conforma por una secuencia de palabras y signos que representan algo, ya sean objetos, sentimientos, verbos, etc., las cuales se unen para formar oraciones que se convierten en frases o historias. A diferencia de la lengua oral, en la lengua de señas no se tiene la misma facilidad de dar la entonación adecuada a la frase para mostrar la intención del sentimiento que se tiene en ese momento, por lo que la lengua de señas tiene que auxiliarse en el espacio, movimiento, y las expresiones faciales para codificar información de tipo gramatical (preposiciones, adverbios, orden de las frases, etc.), por lo que resulta difícil para cualquier persona oyente, habituarse a todos estos mecanismos tan complicados de entender, percibir o valorar.

En nuestro país el número de personas sordas, según datos del año 2011, asciende a una población de 70.709 personas el equivalente al 1.6% de la población costarricense, según información suministrada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo INEC, a pesar de ser un porcentaje mínimo en comparación al total de costarricenses, es una cifra que constantemente se eleva, cada vez son más las personas que adquieren el estatus de discapacidad en razón de la pérdida auditiva. Un aspecto fundamental para el desarrollo de la lengua de señas es el entorno social compuesto por la familia y la institución educativa. Si la educación que recibe una persona con discapacidad auditiva mantiene condiciones adecuadas, tanto materiales como metodológicas y tecnologías, podrá lograr un adecuado aprendizaje y por tanto, no limitará su desarrollo e inclusión social. Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas no siempre pueden acceder a la información y a la comunicación con el entorno, ya sea porque no disponen de intérprete de lengua de señas (como sucede con las personas sordas y con discapacidad auditiva, usuarias de lengua de señas) o porque no disponen de los recursos de apoyo necesarios para hacer posible la comunicación a través de la lengua oral. Efectivamente, en la mayoría de las áreas en las que debe aplicarse esta ley no se dispone, en muchas ocasiones, de adaptaciones visuales y acústicas que permitan la mejora en la audición y recepción de la información auditiva, o de los medios de apoyo necesarios para la comunicación oral, o de servicio de intérpretes de lengua de señas.

Especial dificultad reviste la sordoceguera, que es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva), que genera, en las personas que la padecen, problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer y, por tanto, interesarse y desenvolverse en su entorno. Algunas personas con estas discapacidades son totalmente sordas y ciegas, mientras que otras tienen restos auditivos y/o visuales. Estas personas viven en una sociedad formada mayoritariamente por personas oyentes por lo que, para su integración, deben superar las barreras existentes en la comunicación que son en apariencia, invisibles a los ojos de las

personas sin discapacidad auditiva. Con la aprobación de la Ley N.º 8661, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se ratifican todos los derechos de las personas con esta discapacidad, así como también las obligaciones del Estado costarricense, con la comunidad de personas sordas, con discapacidad sordera y sordociegas. Pues dicho instrumento jurídico internacional, reconoce la lengua de señas como medio para eliminar las barreras comunicacionales y equiparar oportunidades. Por tal motivo se hace importante legislar, para fortalecer la Lengua de Señas Costarricense (Lesco), puesto que la legislación vigente esta desactualizada y con errores conceptuales; específicamente la Ley N.° 9049 de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense (Lesco) como Lengua Materna. Esta ley tiene los siguientes errores:

El término lingüístico correcto es lengua y no lenguaje. No es lengua materna, podría ser natural u oficial, ya que las personas sordas pueden aplicar el oralismo y no la lengua de señas. Solo establece la obligación al Estado a prestar el servicio de lengua de señas en la educación obligatoria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 inciso 5) de la Ley N.° 8661 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el cual dice: "Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación, superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad".

En el artículo 2 de la Ley N.° 9049, se refiere al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE). Dicha institución dejó de funcionar en el año 2015 y fue sustituida por la Ley N.° 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis). Por lo tanto este artículo no tiene ninguna aplicación jurídica. Esta iniciativa de ley se presenta en procura de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.° 8661 "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", y de conformidad con el artículo 4 inciso 3) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que dice: "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan"[3]. Así como también, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 inciso e) de la Ley N.° 7600 "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" que establece lo siguiente: "Obligaciones del Estado (…) e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas, con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas".

La presente ley intenta subsanar muchos de estos vacíos legales, propiciando su acceso a la información y a la comunicación, teniendo presente su heterogeneidad y las necesidades específicas de cada grupo. Rigiendo el principio de libertad de elección en la forma de

comunicación por parte de las personas cualquiera que sea su discapacidad, por lo que se reconoce y regula de manera diferenciada el conocimiento, aprendizaje y uso de la lengua de signos español, así como de los medios de apoyo a la comunicación oral. También se establece una serie de medidas que procuran concientizar a la sociedad para que comprenda que no solo las personas con estas discapacidades tienen que adaptarse a la comunidad parlante, sino por el contrario, somos nosotros quienes debemos adaptarnos a ellos y a ellas. El mundo está hecho para todos y todas y no para unos pocos.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley que se analiza consta de 26 artículos y cuatro transitorios. La presente ley tiene por objeto reconocer y regular la Lengua de Señas Costarricense (Lesco), como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y/o con sordoceguera en Costa Rica, que libremente decidan utilizarla, así como regular los medios de apoyo a la comunicación oral. Se establece el derecho de libre elección de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas al aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua de señas costarricense (Lesco), y a los distintos medios de apoyo a la comunicación oral, en los términos establecidos en esta ley.

En el artículo 4 se define entre otros conceptos la accesibilidad, referido a todas las medidas adoptadas, por las instituciones públicas y privadas, para asegurar que las personas sordas, con discapacidad auditiva y/o con sordoceguera, tengan acceso en igualdad de condiciones con los demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras. Se incorpora la obligación del Estado de asegurar a las personas sordas y sordociegas el efectivo ejercicio de su derecho a la información, implementando la intervención de intérpretes de Lengua de Señas Costarricense (Lesco) u otros sistemas de comunicación dirigida a las personas con sordoceguera, en programas televisivos informativos, noticieros, documentales, programas educacionales y mensajes de las autoridades nacionales. Cuando se utilice la Cadena Nacional de Televisoras será preceptiva la utilización de los servicios de intérprete de Lengua de Señas Costarricense (Lesco). (artículo 16)

Igualmente, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), en su condición de rector en discapacidad, velará para que las entidades públicas y privadas de servicio garanticen el derecho de libre opción de las personas sordas y con sordoceguera al aprendizaje y conocimiento al uso de la Lengua de Señas Costarricense (Lesco), y a los distintos medios de apoyo a la comunicación oral, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales. (artículo 17)

El artículo 18 obliga a toda entidad pública o privada con acceso al público, tener un diseño universal que cuente con señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas

luminosas aptos para su reconocimiento por personas sordas y deben de cumplir con todas las normas de accesibilidad establecidas en la normativa vigente. Las entidades públicas y privadas, incorporarán paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérpretes especializados en la representación táctil del español, sistema braille, audio libros, lectores de pantalla, impresión de macrotipos, el formato Daisy u otros sistemas de comunicación dirigida a las personas sordas, con discapacidad auditiva y/o con sordoceguera, que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio. Estableciendo, en un lugar visible, la información correspondiente con plena identificación del lugar o lugares en los que podrán ser atendidas las personas sordas y con sordoceguera. (artículo 22)

A la hora de establecer el financiamiento para las municipalidades y otras instituciones sobre este tema dice el artículo 24 del proyecto: "Los ministerios, municipalidades y otros organismos estatales involucrados en el cumplimiento de la presente ley, deberán incluir en el período presupuestario siguiente y en los presupuestos futuros las partidas de financiamiento necesarias para atender las necesidades de las personas sordas, según su competencia que se requieran para cumplir lo dispuesto por la presente ley."

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Como se puede apreciar se trata de una nueva iniciativa legislativa que tiene buenas intenciones que busca llenar vacíos legales, propiciando el acceso a la información y a la comunicación, teniendo presente la heterogeneidad y las necesidades específicas de las personas sordas, con discapacidad auditiva y/o con sordoceguera. Rigiendo el principio de libertad de elección en la forma de comunicación por parte de las personas cualquiera que sea su discapacidad, por lo que se reconoce y regula de manera diferenciada el conocimiento, aprendizaje y uso de la lengua de signos español, así como de los medios de apoyo a la comunicación oral. No obstante, no se asignen recursos financieros concretos para esos fines, por lo que de acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "Ley de reconocimiento de la lengua de señas costarricense (LESCO)", expediente número 20.767, consideramos que el mismo no debe ser apoyado por las razones dichas, por lo que, si a bien lo tiene ese Concejo, se deberá dictar un acuerdo municipal en ese sentido.

[1] Un hombre americano que demostró que las señas constituyen una verdadera propia lengua de origen de una cultura para la gente sorda.

[2] http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lda/aguilar_m_el/capitulo2.pdf

[3] http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=618

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica**. SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de Ley denominado: "Ley de reconocimiento de la lengua de señas costarricense (LESCO)", expediente número 20.767,

consideramos que el mismo no debe ser apoyado por las razones dichas. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 13. Se conoce Oficio DJ-194-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.3630/2019 de 26 de junio del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Reforma al artículo 14 del Código Municipal Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998 (Ley que limita a la reelección indefinida de las autoridades locales", expediente número 21.257. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto en cuestión señala que la autonomía municipal, por un lado, y las reformas al fortalecimiento del régimen municipal, por el otro, se han convertido en sí mismas en potenciadores naturales que favorecen la reelección de la mayoría de las autoridades locales; pues aún sin importar los cuestionamientos en su contra, por manejos irregulares durante su gestión, o por cualquier otro motivo, es común que estas controversias no sean recordadas por los electores, en especial durante la época de campaña, cuando sus gobiernos locales invierten más recursos en todo el cantón. Existen sobradas razones para intentar limitar el esquema legal de inamovilidad que protege de manera indefinida a los titulares de los cargos municipales de elección popular. Hoy día, todos ellos se sitúan en una posición muy cómoda, despreocupada y ventajosa, capaz de prestarse -en algunos casos- a arbitrariedades que podrían atentar contra el propio régimen municipal, por el solo hecho de considerarse casi reelectos para los sucesivos períodos.

Para proteger el principio de alternancia del poder en el ejercicio de los cargos públicos y atenuar el privilegio que ya de por sí implica la postulación en cargos de elección popular cuando ya se ostenta uno, la suscrita diputada propone modificar el párrafo final del artículo 14 del Código Municipal antes citado, limitando el ejercicio de un mismo cargo municipal por un máximo de doce años, sin que ello implique la imposibilidad de postularse y eventualmente ser electo a partir del período inmediato siguiente para algún otro puesto, e incluso ser reelecto en este en similares condiciones. Se trata de un recorte necesario y muy preciso al ejercicio de este derecho que tiene por fin permitir a las otras personas que no lo han disfrutado poder hacerlo en iguales condiciones. Creemos que el derecho de elegir y ser electo debe coexistir también con otros derechos fundamentales para permitirle a los demás la posibilidad de su sano ejercicio, lo que contribuye a una mejor convivencia.

La posibilidad de imponer limitaciones a las libertades públicas se encuentra plenamente reconocida en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, así, por ejemplo, en su sentencia número 4205-96, de las catorce horas treinta y tres minutos del veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, sobre este punto reconoció que: Sin embargo, no obstante que los derechos fundamentales pueden estar sujetos a determinadas restricciones, éstas resultan legítimas únicamente cuando son necesarias para hacer posible la vigencia de los valores democráticos y constitucionales, por lo que además de «necesaria», «útil», «razonable» u «oportuna», la restricción debe implicar la existencia de una necesidad social imperiosa que la sustente." (La negrita está en original). La propuesta que la presente iniciativa plantea no restringe ni hace impracticable el ejercicio del derecho que nos ocupa, tampoco lo dificulta más

allá de lo razonable, sino que, por el contrario, se ajusta a los principios que ese tribunal ya ha señalado sobre estos temas, por ejemplo, en su sentencia número N.º 3550-92 y sentencia N º.2000-02858, lo anterior porque el presente proyecto de ley:

1.- Busca satisfacer un interés público imperativo. 2.-Para alcanzar ese interés público se ha escogido de entre varias opciones la que menos limita el derecho a elegir y ser electo. 3.-La restricción está proporcionada al interés de la justicia y se ajustar estrictamente al logro del objetivo propuesto. 4.-La restricción es imperiosa socialmente y, por ende, se regula de manera excepcional. Los elementos anteriores convierten a esta iniciativa en una medida necesaria, idónea y proporcional pues, como se explicó, no pone en riesgo el disfrute del derecho a elegir y ser electo pues evita la reelección continua permanente, obligando para ello al relevo de todas las autoridades locales después de que estas hayan cumplido dos períodos consecutivos de mandato constitucional en un mismo puesto, pero sin perjuicio de poder aspirar a todos otros cargos municipales en los siguientes períodos, pero respetando ese límite que el proyecto de ley introduce.

En resumen, la presente reforma interviene la inamovilidad municipal sustituyéndola por una temporaria, respeta el derecho constitucional citado y mantiene la opción de reelección sucesiva de las autoridades locales, siempre y cuando esta no supere más de doce años en el mismo puesto. Luego de superarse este límite, los interesados conservan el derecho de postularse a los otros cargos de elección popular de carácter municipal. Actualmente, las autoridades locales pueden ser reelegidas indefinidamente en el mismo puesto, lo que implica su inamovilidad casi permanente. Esta realidad se confirma al contrastar las declaratorias de nombramiento efectuadas por Tribunal Supremo de Elecciones desde el año 2002 -fecha de la primera elección popular de los alcaldes-, hasta el 2016, fecha de la última elección municipal de medio período. En efecto, según datos suministrados por el Centro de Documentación del Instituto de Formación y Estudios en Democracia del TSE, de los 81 cantones en el 46% de estos los alcaldes o alcaldesas han sido reelectos al menos por dos períodos consecutivos, y un 21% lo ha sido al menos por tres o más períodos consecutivos.

Del total de municipios el 26% registra un total de dos períodos en los que el mismo candidato en el puesto de la alcaldía ha sido reelecto; un 15% lo ha sido por tres períodos y un 7% ha ocupado al 2019 por espacio de 17 años, es decir, desde la primera elección de las alcaldías mediante el sufragio o voto popular. Si esta es la realidad de las alcaldías es de esperar que un fenómeno similar se repita con los regidores y los concejales de distrito.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto consiste en una reforma del párrafo final del artículo 14 del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 30 de abril de 1998, de la siguiente manera: “Todos los cargos de elección popular a nivel municipal que contemple el ordenamiento jurídico serán elegidos popularmente, por medio de elecciones generales que se realizarán el primer domingo de febrero, dos años después de las elecciones nacionales en que se elija a las personas que ocuparán la Presidencia y las Vicepresidencias de la República y a quienes integrarán la Asamblea Legislativa. Tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años, y podrán ser reelegidos en el mismo

puesto un máximo de dos veces, sin menoscabo de su derecho para ser electos en cualquiera de los otros cargos en iguales condiciones."

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Como se puede apreciar se trata de una nueva iniciativa legislativa que plantea proteger el principio de alternancia del poder en el ejercicio de los cargos públicos y atenuar el privilegio de la postulación en cargos de elección popular cuando ya se ostenta uno, por lo que recomendamos respetuosamente apoyar el proyecto de ley denominado "Reforma al artículo 14 del Código Municipal Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998 (Ley que limita a la reelección indefinida de las autoridades locales", expediente número 21.257.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley denominado "Reforma al artículo 14 del Código Municipal Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998 (Ley que limita a la reelección indefinida de las autoridades locales", expediente número 21.257. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 14. Se conoce Oficio DJ-202-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3821/2019 del 03 de julio 2019, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Ley contra la adulteración y el contrabando de bebidas con contenido alcohólico", expediente 20.975. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación, así como su contenido, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación, así como su contenido, se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 15. Se conoce Oficio DJ-203-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3822/2019 de 03 de julio del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Adición de un artículo 42 Bis un Transitorio XII a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, No. 8839 del 24 de junio de 2010, Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales", expediente número 21.027. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La iniciativa legislativa no cuenta con una exposición de motivos que logre acreditar indefectiblemente las razones que llevan a proponer la ley de intereses, lo que limita seriamente el análisis solicitado.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto consta de dos artículos, uno de ellos es transitorio, redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1- Se adiciona un artículo 42 bis y un Transitorio XIII a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N.º 8839 de 24 de junio de 2010 y sus reformas, que se leerán de la siguiente manera:

Artículo 42 bis- Prohíbase la entrega de bolsas de plástico desechables al consumidor final en supermercados y demás establecimientos comerciales. En su lugar, los comerciantes deberán poner a disposición del público bolsas de otros materiales que permitan su reutilización. Se exceptúan de esta prohibición los casos en los que por cuestiones de asepsia, conservación o protección de alimentos u otros productos, no resulte factible el uso de empaques alternativos, así como aquellos casos en los cuales por razones de seguridad o disposiciones normativas internacionales, se establezcan como requisito el uso de empaques en bolsas plásticas para poder transportar las mercancías entre países. El reglamento de la presente ley definirá estos casos, con base en criterios técnicos. El incumplimiento de esta prohibición se tomará como una infracción leve y se sancionará con lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV de la presente Ley.

Transitorio XIII- La prohibición contenida en el artículo 42 bis de esta Ley empezará a regir un año después de la entrada en vigencia de la ley que adicionó dicho artículo.

Dentro de los seis meses posteriores a la publicación de esta reforma el Ministerio de Salud deberá diseñar y poner en ejecución un plan nacional para incentivar la sustitución paulatina de las bolsas plásticas por bolsas reutilizables, dentro del Plan Nacional para la Gestión de Residuos. Dicho plan deberá incluir un componente de concienciación en industrias, comercios y población en general, sobre la necesidad de dar este cambio, así como establecer incentivos e informar y educar a las personas consumidoras acerca del impacto de las bolsas plásticas sobre el ambiente y las diversas alternativas disponibles, esto como parte de sus obligaciones según el artículo 7, inciso g) de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley N.º 8839 de 24 de junio de 2010. Dentro del año mencionado en el presente artículo, el Estado promoverá e incentivará la reconversión productiva de las industrias dedicadas a la fabricación de bolsas plásticas desechables, fomentando el desarrollo de alternativas productivas más amigables con el ambiente. Para estos fines, dichas industrias tendrán la posibilidad de acceder al crédito para su desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, N.º 8634 de 23 de abril de 2008 y la Banca Comercial Estatal."

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "Adición de un artículo 42 Bis un Transitorio XII a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, No. 8839 del 24 de junio de 2010, Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales", expediente número 21.027, consideramos que su texto no confronta al régimen municipal y su autonomía, por lo que si a bien lo tienen pueden adoptar el acuerdo respectivo apoyándolo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: "Adición de un artículo 42 Bis un Transitorio XII a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, No. 8839 del 24 de junio de 2010, Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales",

expediente número 21.027, consideramos que su texto no confronta al régimen municipal y su autonomía. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16. El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, solicita la ayuda de la Administración para gestionar reuniones con algún ministro de Obras para seguir insistiendo con los temas que están pendientes de cumplir por parte de ellos.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 17. El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, presenta el Oficio SCO-20-2019.

Se conoce Acuerdo del Concejo Municipal referencia 3511-2019 donde remiten Oficio AMB-MC-112-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ASP-SAB-019-2019, suscrito por Esteban Salazar, coordinador de Saneamiento Ambiental Básico, quien presenta el informe general sobre el proceso de manejo de los residuos ordinarios valorizables correspondiente al periodo 2011-2018. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°30-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

ASP-SAB-019-2019
En cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal con las referencias 3006-2019, y 3015-2019, correspondiente a la Sesión Ordinaria No 30 celebrada el 21 de mayo del 2019, se entrega el informe general sobre el proceso de manejo de los residuos ordinarios valorizables correspondiente al período 2011-2018. Es importante indicar que en dependencia de la actividad que se evalúe, la información existente puede variar entre los períodos analizados.

1. Antecedentes

En el 2010 la Municipalidad inicia el proceso de creación del Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PMGIRS) del cantón, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley N° 8839 o Ley para la Gestión Integral de residuos aprobada en junio de ese año. Sin embargo, el proceso no se concluye en el 2011 debido a problema relacionados con la contratación del personal especializado en el tema. La Municipalidad de Belén inicia un proceso formal de recolección y tratamiento de residuos valorizables en el 2011 con la Empresa WWP con una ruta de recolección mensual con cobertura cantonal, la cual se realizaba fuera del horario de oficina (específicamente un sábado al mes). Los residuos recolectados eran separados y comercializados directamente por la empresa recolectora. En el 2012, la municipalidad reactiva la elaboración del PMGIRS el cual es finalizado y presentado ante las autoridades municipales y de rectoría en materia de residuos (Ministerio de Salud). Dicho plan

fue elaborado con una vigencia de 10 años (2012-2021) y se le realizó una actualización en el 2016, según se estableció en el plan de acción.

En el 2013, la Municipalidad adjudica la recolección, transporte y valorización de residuos a la empresa RECRESCO Ltda. Posteriormente, se propone y aprueba un modelo de gestión mixta, con la participación de la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), organización que suscribe una carta de entendimiento con la Municipalidad y posteriormente un convenio que a la actualidad se encuentra vigente. Entre el 2013 y el 2016 se instaló una ruta comercial de recolección de residuos valorizables con frecuencia bisemanal y 6 puntos de recolección instalados en diferentes puntos del cantón. Debido a diferentes aspectos logísticos y de presupuesto; en el 2016 se eliminan estas alternativas y se sustituyen por un sistema de ruta semanal sectorizado por distrito, basado en las siguientes consideraciones:

a. Se determinó matemáticamente que una mayor frecuencia de recolección ofrece una participación de la comunidad en los programas de recolección
b. Se realizó una encuesta de percepción aplicada a aproximadamente 800 munícipes que indicaron que una frecuencia semanal sería idónea para sus intereses.
c. Que la recuperación de residuos valorizables se ve afectada por factores climáticos como la lluvia, al contar con una ruta con mayor frecuencia, exponen de una forma menor a los residuos a encontrarse en vía pública de forma prolongada en época lluviosa.
d. Que el seguimiento y el control del servicio se ve beneficiado en la medición de unidades geográfica más pequeña que en escala cantonal.

Asimismo, como parte del abordaje de control en la gestión interna de los residuos, la Municipalidad de Belén desde el 2014 participa del Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE) en donde se han obtenido 4 estrellas (en escala de 1-5) en la categoría de Cambio Climático (para organizaciones) y posteriormente en la categoría de Municipalidades. Adicionalmente, este gobierno local obtiene calificación de Excelencia Ambiental por parte de la Dirección de Calidad Ambiental del MINAE en el 2017 y en el 2018 por la implementación de su Plan de Gestión Ambiental Institucional (PGAI). En el 2015, la Unidad Ambiental y Área de Servicios públicos entregaron para valoración del Concejo Municipal el proyecto “Modificación al sistema actual de gestión de residuos sólidos del cantón de Belén”; en donde se establecen las propuestas en la gestión de los residuos valorizables, los residuos orgánicos y los residuos no tradicionales, incluyendo la propuesta en cuanto al modelo mixto de gestión de residuos valorizables y el proyecto de gestión de residuos orgánicos en Residencial Belén.

2. Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del cantón de Belén (PMGIRS): Como se mencionó anteriormente, en cumplimiento de la Ley N° 8839, en el 2012 se presenta el PMGIRS, utilizado como la herramienta de planificación y consulta de las acciones que el Gobierno Local en conjunto con los aliados privados y organizaciones del sector público; así como la sociedad civil establecieron para atender la gestión de los residuos sólidos. El PMGIRS del cantón de Belén definió tres programas:

a. Programa Educación ambiental: Este programa buscó la promoción de la educación ambiental en el tema específico de la gestión de residuos en los centros educativos del cantón y en la comunidad belemita (público en general y en organizaciones públicas y privadas).

I. Abordaje en centros educativos: Se planteó un programa de apoyo a los centros educativos a través del Programa Bandera Azul Ecológica, categoría centro educativo. Lo anterior responde a que, como requisito indispensable, los Centros educativos deben separar y gestionar sus residuos. Entre el 2012 y el 2019, dos de los tres centros educativos públicos del cantón se ha galardonado de forma permanente en esta categoría.

A partir del 2015 con la incorporación "Aula en el Bosque" se atiende entre el 2015 y el 2018 a aproximadamente 3000 estudiantes y 250 docentes, en donde el 33% del currículo del programa se enfoca en la gestión integral de residuos.

II. Abordaje a la comunidad: De manera general, desde el 2012 al 2018 se ofrecen entre 15 y 20 capacitaciones en promedio relacionadas con la gestión integral de residuos a empresas, barrios y grupos organizados que los solicitan

III. Capacitación institucional: En el 2015 se capacitó al personal de la policía municipal sobre la Ley N° 8839 y su reglamento con el fin de que se atiendan las denuncias e infracciones establecidas en la legislación.

Mediante diferentes actividades como por ejemplo "Rally" ambientales, visitas guidas, campañas de voluntariado en el centro de recuperación se ha capacitado al personal municipal acerca de la gestión de los residuos sólidos. Con todo lo anterior, en seguimiento de los objetivos del programa, se ha cumplido lo propuesto en el PMGIRS en tema de promoción de la educación ambiental en materia de gestión de residuos sólidos. A continuación, se presenta un cuadro resumen:

Año	Capacitaciones en GIR	Cantidad aprox. de personas
2014	18 capacitaciones	450
2015	30 capacitaciones	805
2016	30 capacitaciones+2 campañas de limpieza	753
2017	20 capacitaciones+2 campañas de limpieza + Proyecto de producción de abonos en centros educativos+ curso de producción de abonos orgánicos	3383
2018	20 capacitaciones+2 campañas de limpieza+1 curso sobre residuos orgánicos	1068
Total	118 capacitaciones	6459

b. Programa Ciclo de operación: El proceso implicó la formulación del proceso operativo en la gestión de los residuos ordinarios (valorizables y no valorizables) y los residuos no tradicionales.

A manera general entre el 2011y el 2018 se han recolectado 1.845.345,58 kg de residuos recuperados y comercializados por la Municipalidad, con aumento constante entre el inicio del programa de recolección de forma exponencial (Fig. 1.)

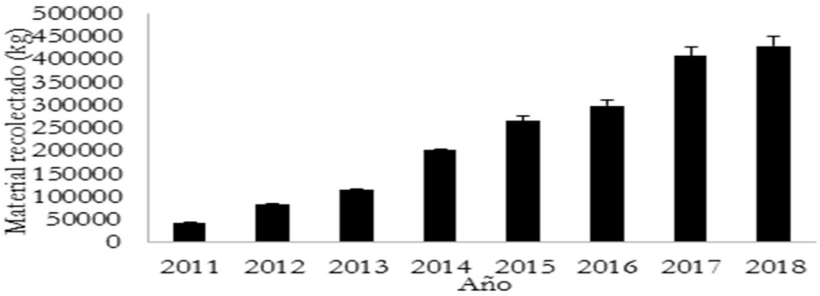

Fig. 1. Recuperación de residuos valorizables en el período 2011-2018.

De igual forma, el porcentaje de recuperación como indicador de la relación generación/recuperación muestra que desde el 2014, la Municipalidad de Belén supera el promedio nacional de recuperación oficializado por el Ministerio de Salud y la Contraloría General de la República; el cual se ubica en 1,26% a nivel nacional.

Año	Generación total (toneladas)	% recuperación
2014	7707	2,63
2015	8119	3,26
2016	8835	3,38
2017	8887	4,58
2018	8718	4,92

Este aumento en la recuperación no se evidenció en la recolección de residuos ordinarios no valorizables hasta el 2018, cuando se registró la primera disminución en la recolección de residuos en el período 2000-2018 y específicamente con una tendencia negativa en el período 2014-2018.

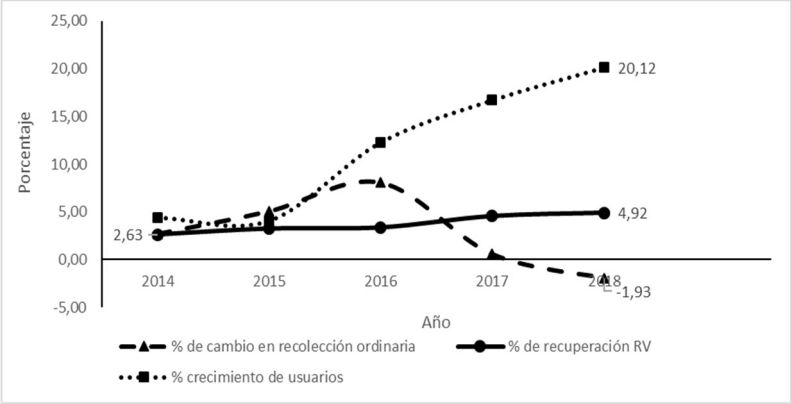

Fig. 3. Generación y recuperación de residuos sólidos en el cantón de Belén para el período 2014-2018.

Todos los indicadores mostrados evidencian una mejoría en la gestión de los residuos sólidos ordinarios en el período de análisis, por cuanto la frecuencia ofrecida a la comunidad responde a una necesidad actual y además, posee capacidad de crecimiento con una proyección a largo

plazo. Por otro lado, cuando se evalúa el proceso de gestión de los residuos valorizables desde una perspectiva económica, se desarrolló el indicador de Inversión Ambiental, el cual ha sido presentado y descrito en los últimos informes ante el Concejo Municipal. Dicho indicador se encuentra en arbitraje por autoridades académica nacionales e internacionales para su validación final. Pese a esto, se ha aplicado a la información existente en el cantón con una alta capacidad de descripción de la situación económica del proceso de gestión de residuos.

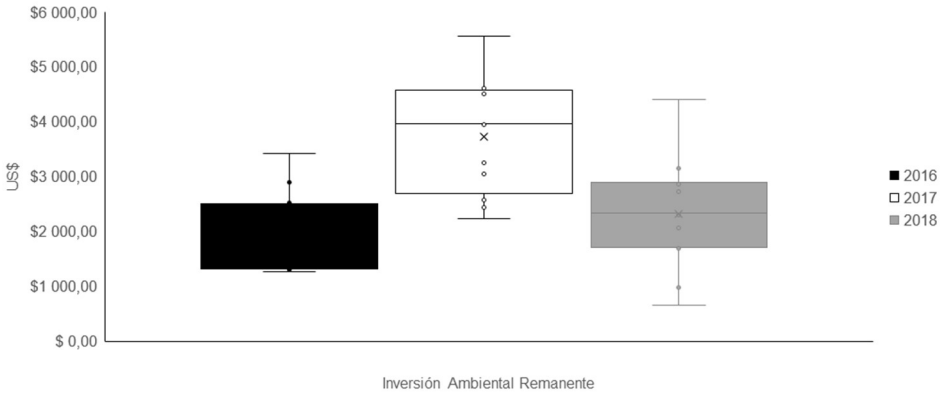

Fig. 5. Promedio (+EE) de la Inversión Ambiental Remanente (en valor absoluto) registrados en los años 2016, 2017 y 2018.

De manera general, se evidencia que el proceso de gestión de residuos valorizables no es sostenible económicamente de forma independiente; situación concordante con todos los sistemas públicos de recolección, transporte y valorización de residuos a nivel nacional. El factor de análisis que valida la utilización del indicador es la ponderación en la comparación de la inversión en diferentes momentos y considerando variables sociales y ambientales cuantificadas económicamente. Se debe enfatizar en que las condiciones de mercado nacional, la falta de incentivos estatales para la recuperación y reciclaje de productos postconsumo, la baja oferta tecnológica para los procesos de selección y valorización de residuos; así como la limitación de aplicar de forma directa y eficiente multas y sanciones por incumplimiento limitan la capacidad de generar un entorno donde la valorización municipal de residuos sea sostenible. Por otro lado, en el 2018 se realizó un estudio de eficiencia de rutas de recolección aplicadas las rutas de recolección de residuos ordinarios (valorizables y no valorizables), el cual mostró aspectos de mejora en cuanto al manejo condiciones laborales en la recolección, delimitación de rutas y variables relacionadas con el mantenimiento correctivo y preventivo de los camiones recolectores y la disposición de los residuos para valorización en el centro de recuperación. En el 2019; se atenderán los resultados puntuales con las empresas recolectoras. No obstante, el estudio no arroja elemntos considerables como críticas en la eficiencia de la ruta en la prestación del servicio.

c. Programa de Control, seguimiento, evaluación y mejoramiento: este programa muestra todo el proceso de seguimiento de os indicadores de eficiencia y de manejo de las variables del proceso. Los resultados de los indicadores han sido presentados en los informes ante la Alcaldía y el Concejo Municipal de forma recurrente; por lo que se puede establecer una reconstrucción histórica del proceso de valorización en el cantón de Belén.

3. Modelo de gestión

La gestión de los residuos sólidos ordinarios valorizables para el cantón de Belén, define la valorización de los materiales descritos en la figura 4. Sin embargo, el proceso de evaluación tecnológica permitió recientemente calificar como idóneo para reciclaje al Poliestireno (PS) de embalaje; mediante resolución vía oficio ASP-SAB-013-2019. La evaluación tecnológica es fundamental en la gestión de la innovación en el manejo de los residuos sólidos; por lo que la incorporación de nuevos productos o materiales a la corriente de residuos valorizables permite mejorar la recuperación de residuos

Tipo de residuo	Descripción
Papel cartón/Papel	*Cartón*: Cajas de cartón *Cartoncillo*: Cajas de cereales, cremas dentales, cartones de huevos, cajas de zapatos, tubos de cartón, entre otros *Papel*: Papel blanco, bond, papel periódico, papel de color, papel cartón
Plásticos	Plásticos categoría: *PET* o *PETE* (1): Tereftalato de polietileno: Botellas de agua, refrescos o gaseosas identificadas *HDPE* (2): Polietileno de alta densidad: Botellas de refresco, detergentes, entre otros LDPE (4): Polietileno de baja densidad. Bolsas plásticas PET HDPE LDPE *Polilaminados*: Empaques identificados con el símbolo de tetra pak Tetra Pak
Metales	*Aluminio*: Latas de bebidas de cualquier marca comercial, identificadas con el símbolo internacional del reciclaje *Hojalata*: Envases de hojalata de cualquier marca comercial
Vidrio	Envases de vidrio clasificados por colores: • Cristalino • Ámbar • Verde
Otros*	Especificaciones dependen del residuo a incluir

Fig. 4. Clasificación y descripción de los residuos sólidos valorizables en el cantón de Belén

El modelo de gestión actual promueve un sistema mixto de gestión; en donde la Municipalidad en conjunto con actores estratégicos, en mutuo beneficio asumen diferentes actividades dentro del proceso de manejo de los residuos ordinarios.

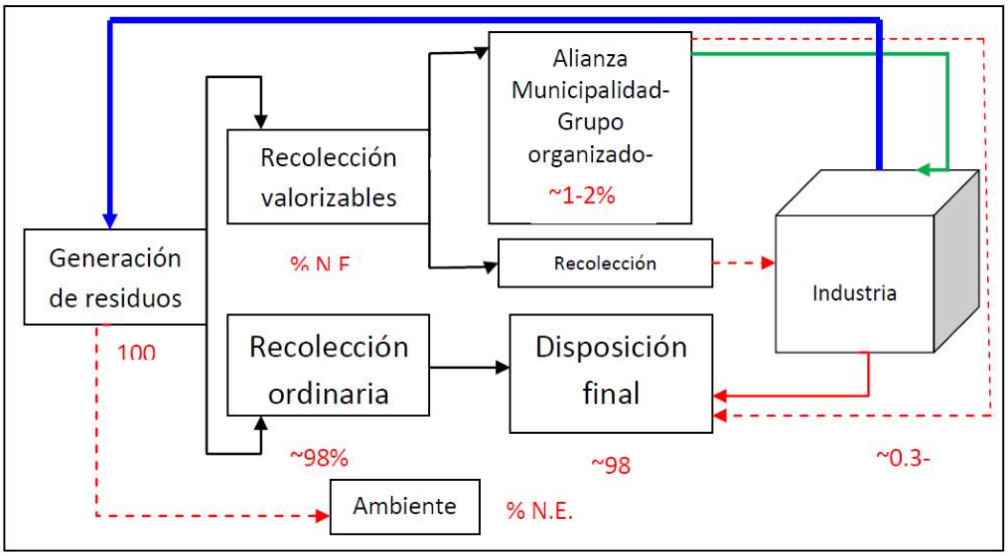

Fig. 5. Modelo de gestión de residuos de la Municipalidad de de Belén para el año 2014

4. Histórico de presentación de informes sobre la GIR ante el Concejo Municipal

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 48-2016, con fecha 16 de agosto del 2016; El Concejo Municipal solicitó informe periódicos sobre el proceso de gestión integral de residuos y el funcionamiento de los procesos de control y seguimiento del modelo mixto de manejo de residuos. A continuación, se presenta una recopilación

Año	Informe	Tema	Dirigido a
2016	UA-235-2015	Auditoría Operativa en GIR	Contraloría General de la República (CGR)
	UA-269-2016	Informe sobre GIR ante Concejo municipal julio-setiembre 2016	Horacio Alvarado Bogantes
2017	UA-023-2017	Informe sobre GIR setiembre-diciembre 2016	Horacio Alvarado Bogantes
	UA-170-2017	Informe sobre GIR enero-octubre 207	Horacio Alvarado Bogantes
2018 2019	UA-016-2018	Informe sobre GIR 2017	Horacio Alvarado Bogantes
	UA-095-2018	Informe sobre GIR Primer Trimestre 2018	Horacio Alvarado Bogantes
	UA-156-2018	Aclaración sobre funcionamiento Centro de Recuperación	Horacio Alvarado Bogantes
	UA-171-2018	Informe sobre GIR Segundo Trimestre 2018	Horacio Alvarado Bogantes
	UA-211-2018	Informe sobre GIR Tercer trimestre 2018	Horacio Alvarado Bogantes
	ASP-SAB-003-2019	Informe Sobre GIR 2018	Horacio Alvarado Bogantes
	ASP-SAB-014-2019	Informe sobre GIR Primer Trimestre 2019	Horacio Alvarado Bogantes

5. Extensión científica en la GIR

Adicional al proceso ordinario de gestión integral de residuos, la Municipalidad de Belén en respuesta a la necesidad de generar y divulgar información acerca de la evaluación en materia de gestión de residuos sólidos en las áreas operativas y de educación ambiental. Ante esta necesidad nacional, a través de publicaciones en revistas científicas indexadas, se ha divulgado resultados de estudios realizados con información generada en el cantón. Esta promoción en la divulgación científica responde a los siguientes beneficios:

a. Al proponer trabajos de investigación a la discusión de consejos editorial de revistas indexadas; el análisis, la veracidad y la transparencia de los resultados son arbitrados internacionalmente previo a la publicación

b. La Municipalidad se proyecta nacional e internacionalmente como un ente generador de información relevante en la temática de gestión. Se tiene referencias de que las publicaciones generadas a partir de la gestión integral de residuos han sido vistas en países como México, Colombia, Venezuela, España, Ghana, Marruecos, entre otros

c. La proyección en divulgación de resultados facilita la participación de la Municipalidad en foros y actividades con carácter internacional, con lo que se promueven el intercambio de experiencias entre instituciones, países y procesos.

d. Se considera fundamental aclarar que la publicación estas investigaciones beneficia a institución al mismo tiempo que a los autores; en cada caso se solicitó autorización a la jefatura inmediata para la elaboración y presentación de los manuscritos. Asimismo, la elaboración de estos trabajos se realizó fuera del horario laboral, con el fin de no entorpecer la función municipal ordinaria

A continuación, se especifican las publicaciones ligadas total o parcialmente a la gestión integral de residuos:

Año	Título de la publicación	Medio de publicación	Alcance
2015	Inventarios de gases de efecto invernadero de las escuelas primarias de Belén, Costa Rica	UNED Research Journal	Internacional
2015	Un programa de educación ambiental sistémico: la experiencia del cantón de Belén	VI Simposio Iberoamericano de Ingeniería en Residuos Sólidos, hacia la carbono neutralidad 2021	Iberoamericano
2016	Evaluación de la generación de residuos sólidos ordinarios del cantón de Belén en el período 2005-2015	UNED Research Journal	Internacional
2018	Aula en el Bosque, un programa de educación ambiental costarricense en el bosque tropical: efecto sobre estudiantes y opinión de los docentes	UNED Research Journal	Internacional

6. Convenio Municipalidad-Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB): Con la participación del Área Social a través de la Unidad de Emprendimiento y Promoción Laboral, el Área de Servicios Públicos y La Unidad Ambiental se elaboró el Proyecto "Aprendamos a reciclar", que fue aprobado por el IMAS e iniciado en marzo del 2013. Este proyecto contó con la participación máxima de 20 habitantes del cantón seleccionados por el IMAS por su condición de vulnerabilidad, riesgo social o pobreza extrema. Como parte de las necesidades del proyecto, estas personas fueron capacitadas a través de convenios con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y la Oficina de la Mujer del Municipalidad de Belén (OFIM) en diversos temas técnicos y de manejo de relaciones interpersonales. Los beneficiarios del proyecto recibieron capacitación en áreas de manejo básico de residuos, contaminación del aire y el agua, producción de abonos orgánicos y agricultura orgánica, operación de centros de acopio, entre otros (Fig. 6). Además, el proyecto les permitió a sus participantes (en su mayoría madre solteras, jefes de hogar), desarrollar una actividad productiva, aprender un oficio y adquirir habilidades técnicas, que así mismo les generó un ingreso para cubrir sus principales necesidades básicas y las de su familia, mejorando su calidad de vida.

Fig. 6. Participantes del proyecto "Aprendamos a reciclar" durante el 2014. A. Separación de residuos en la Bodega municipal. B. Entrega de certificados de Operarios de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables (INA).

Sin embargo, el IMAS en junio del 2014, finalizó el Programa "Manos a la Obra", por lo que estas 20 personas finalizaron su participación en la gestión de residuos que administra la Municipalidad. No obstante, la capacitación recibida durante el proyecto, así como la necesidad de incorporarse en una actividad productiva para cubrir las principales necesidades de su grupo familiar, propulso la iniciativa en esta población de organizarse de manera formal para gestionar un proyecto local, que permita optimizar la gestión de los residuos sólidos enmarcada en una visión de desarrollo sostenible, a través de un encadenamiento comercial entre la municipalidad de Belén, el grupo organizado y otros actores sociales importantes del cantón. El resultante del proceso se organizó para conformar La Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), que actualmente cuenta con 8 miembros (2 hombres y 6 mujeres), quienes se encargan de la gestión y valorización de aproximadamente el 51% para el 2015 y actualmente se encargan del 100% de la separación, embalaje y comercialización de estos materiales en el cantón. LA AEB responde a la necesidad de la integración social a los proyectos de desarrollo sustentable, enmarcados en las políticas institucionales de desarrollo integral de la Municipalidad, además

de la búsqueda del mejoramiento en la gestión ambiental a nivel local y permite el cumplimiento del artículo 8 inciso k) de la Ley N° 8839 y legislación conexa.

En el caso del funcionamiento del centro de recuperación, esta Unidad ha realizado un acompañamiento administrativo a la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), mediante visitas de evaluación y seguimiento de procesos apoyadas con la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral de la Municipalidad. Estas visitas tienen como objetivo el seguimiento de las condiciones administrativas (control de materiales, manejo de gastos e ingresos, registros contables, cumplimiento de la estructura administrativa de la asociación, resolución de conflictos, entre otros). Este proceso de acompañamiento se ha enfocado en el análisis de los siguientes factores:

a. Gestión Operativa: Se revisa con la Junta directiva de la AEB el modelo operativo del centro, así como las necesidades básicas de equipo. Este proceso ha permitido que se adquieran los equipos necesarios para optimizar el manejo y la separación de los residuos. Como resultados operativos, el centro de recuperación comercializa actualmente más de 40 toneladas mensuales aproximadamente; manteniendo procesos ordenados.

Proceso de vidrio

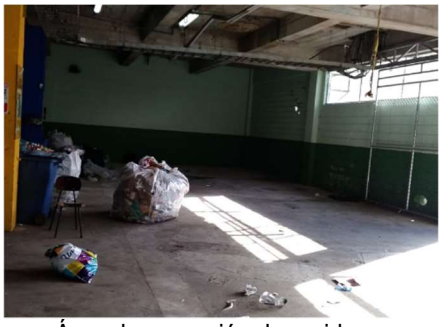

Área de recepción de residuos

Área de plástico compactado

Material Almacenado para la venta

Figura 7. Centro de recuperación de residuos valorizables. Imágenes presentadas en el informe UA-211-2018. Fecha: 26 de setiembre de 2018

b. Gestión administrativa: Al tratarse de un emprendimiento local, se ha enfocado esfuerzos en fortalecer las habilidades administrativas de la junta directiva de la AEB, fortaleciendo de manera significativa el uso de herramientas digitales de control (por ejemplo, factura digital) y el manejo de las finanzas internas; lo que garantiza la transparencia en los procesos administrativos. En el 2018 y el 2019, se realizaron cinco sesiones de seguimiento a

la AEB por parte de esta Unidad y la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral. La última intervención fue realizada en el mes de mayo de 2019.

Por otro lado, la operación del centro de acopio muestra una mejoría significativa en los tiempos de procesamiento de los materiales valorizables, alcanzado el objetivo de la separación y valorización de los materiales en tasas de 1,5 días desde el ingreso de los materiales al centro hasta su empaque para la venta. Adicionalmente la AEB, por medio de un convenio con la Empresa Florida Bebidas, con el fin de agilizar y mecanizar el proceso de compactación y empaque de los plásticos PET, HDPE y LDPE. Asimismo, el Área de Servicios Públicos se encuentra en el proceso de adquisición de un tecle para la movilización vertical de los materiales al interior del centro de recuperación, con lo que se espera optimizar el movimiento de los materiales separados para la venta en el centro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el memorando ASP-SAB-019-2019, suscrito por Esteban Salazar, coordinador de Saneamiento Ambiental Básico, quien presenta el informe general sobre el proceso de manejo de los residuos ordinarios valorizables correspondiente al periodo 2011-2018. SEGUNDO: Solicitar a la Unidad de Comunicación publique en todos los medios disponibles el presente informe.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, menciona que Esteban explicaba de la reducción en un 2% de la basura tradicional y que subió el valorizable por lo que son números bastantes buenos y yo le hice ver que nos volviera a presentar otro informe pero de la labor de las señoras que hacen el proceso ya que la Municipalidad les ayuda y como es positivo lo que esta pasando en el reciclaje debido al aumento en la cantidad que se reciclan, es importante ver en números si las señoras pueden seguir manteniéndose solas o si ocupan que la Municipalidad les siga ayudando por un tiempo y también hay que ver como se gestiona con la Policía Municipal para que no se adelanten los amigos de lo ajeno que están pasando a llevarse el reciclaje de las casas.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, insiste en que presento una moción sobre este tema y que nos presentaran una análisis para pasar a lo valorizable a otro nivel y que tengamos nuestro propio edificio y una serie de cuestiones más para mejorarles a las señoras las condiciones y tener un lugar pensando a futuro y hay que poner fondos para eso para darles un mejor ambiente de trabajo a las señoras y eso se pidió hace mucho y yo no lo hago para molestar a nadie sencillamente es planificar lo que queremos hacer.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, opina que se tiene conocimiento de que esta pendiente el informe pero el municipio tiene otras necesidades que son prioridades como la construcción del edificio municipal, también está el de tratamiento del compostaje y ahora usted pide infraestructura para los valorizables y está bien pero se requieren más cosas en el cantón.

El Regidor Suplente Luis Zarate, habla sobre el tema de la basura valorizable que los números son buenos pero se necesitan muchas campañas de concientización, educación para que la gente que no este reciclando lo haga y que la gente aprenda a diferenciar el plástico, sabe que hay talleres pero una de las claves de la publicidad es que las personas vean el anuncio y se logra posesionar en la mente de las personas el mensaje y siente que esa debería de ser la constante en este pueblo la publicidad, educación en temas de reciclaje para que personas que no lo están haciendo empiecen a hacerlo y los que lo hacen de manera incorrecta aprendan y hay muchos medios y se debe trabajar todo el año; insiste en medidas puntuales en las patentes donde se le oblige a los comercios a separar y se requieren multas y que las patentes cambien porque un ejemplo son los chinos que todo lo echan a la basura y también se tiene que incentivar al comercio para que se unan mediante un sello ecológico ambiental que incentive.

El Síndico Propietario Minor González, determina que sobre ese tema el área ambiental de la municipalidad ha hecho esfuerzos en capacitaciones y campaña y no es ninguna novedad y se ha reflejado durante años el tema de educar a la población en manejo de desechos y separación; porque se habla de que se tiene que capacitar más a la gente pero eso implica recursos y el problema es que no se le ha inyectado recursos para eso porque incluso el año pasado presentamos un proyecto sobre las composteras que costaba 16 millones de colones y aquí se "lo volaron" y fue un acuerdo de los tres concejos de distrito y teníamos claro que se necesitaba.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, señala que sobre el tema de compostaje pueden entrar en un conflicto porque Esteban Salazar ese día cuando se hablo de esto dijo que 19 millones de colones cuesta ese proyecto pero cuando se pasa a planificación ellos se lo "vuelan" y eso nunca llegó a nosotros en presupuesto municipal.

El Síndico Propietario Minor González, contesta que lo que pasa es que el tema requiere recursos y esos recursos no estuvieron y las capacitaciones se ha venido haciendo debemos entender que es un asunto de cultura y que el aumento en el reciclaje se ha aumentado pero debemos de inyectar presupuesto.

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, considera que la Municipalidad ha hecho un esfuerzo muy grande desde hace muchos años en cambiar la cultura nuestra y la visión sobre el reciclaje y la parte ambiental pero como dice Luis Zárate hay muchas cosas por hacer y le gusto mucho la campaña para concientizar para el agua los carteles que se hicieron como el del costado del edificio donde esta doña Socorro y fue exitosa esa campaña y se pueden dar nuevamente las campañas porque la gente las conoce pero hay que luchar por modificar comportamientos sobre todo en las nuevas generaciones porque en los mayores cuesta más pero se puede pensar en una campaña que sea más efectiva visualmente.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, concluye que esta de acuerdo con la mayoría menos con Minor qui diga que nosotros nos "volamos" 19 millones de la plata para el compostaje porque nosotros aprobamos el proyecto pensando que era algo muy bueno por eso le parece que se deben de juntar los temas para hacer infraestructura para ambas cosas.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, aclara que el tema de compostaje que se habla no requiere infraestructura porque son unidades individuales que van a estar en diferentes viviendas donde la misma unidad ambiental hace la comunicación y la capacitación.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, hay que recordar que existe un reglamento que se pidió y no ha subido por lo que solicita ratificar el acuerdo de las patentes para que se puedan dar incentivos y es desde el año pasado que esta pendiente y no sabe si Jacinto Basurilla esta patentado pero hace años fue muy efectivo entonces puede ser una campaña con un personaje.

El Síndico Propietario Minor González, aclara que en ningún momento dijo que el Concejo fue el que se lo "voló" dije que se lo "volaron" entonces es mejor escuchar bien las cosas para que no se las tomen a título personal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el memorando ASP-SAB-019-2019, suscrito por Esteban Salazar, coordinador de Saneamiento Ambiental Básico, quien presenta el informe general sobre el proceso de manejo de los residuos ordinarios valorizables correspondiente al periodo 2011-2018. **TERCERO:** Solicitar a la Unidad de Comunicación publique en todos los medios disponibles el presente informe.

ARTÍCULO 18. El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, presenta el Oficio SCO-21-2019.

Se conocen acuerdos del Concejo Municipal referencias 2805-2019 y 2916-2019.

Referencia 2805-2019

Se conoce el Oficio AMB-MC-074-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio AS-049-2019, suscrito por Mayela Cespedes, de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, por medio del cual remite el informe técnico solicitado sobre el terreno para la planta de tratamiento de la cuenta A Cariari. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°17-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

AS-049-2019
Se adjunta al presente documento el Informe Técnico AS 004-2019 MCM Terreno para la PTAR de la Cuenca A Cariari Distrito de La Asunción cantón de Belén, para que se dé respuesta a la representante de la Sociedad de Las Guarias de Belén SA (Señora Elvia González), y se informe a este Concejo Municipal de la respuesta a Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 17-2019, celebrada el 19 de marzo del 2019 y ratificada el 26 de marzo del 2019. En este Informe Técnico se concluye, que la opción óptima para la construcción de la PTAR de la Cuenca A del cantón de Belén es la compra de 1 Ha de la franja colindante a la derecha del Río Bermúdez correspondiente a los terrenos 5 de las Guarias de Belén finca N°151916 (área a comprar= 4875,76m2) y terreno 11 de Víctor Fuentes Delgado finca N°398446 (área a comprar= 5124,24m2). Las áreas a comprar suman un total de 1 Ha requerida para la construcción de la PTAR de la Cuenca A. Con esto se da cumplimiento a lo proyectado en el Plan Maestro de la

Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales de la Cuenca A del cantón de Belén.

Quedo atenta de existir alguna pregunta o cambio al respecto.

AS 004-2019 MCM

Municipalidad de Belén
Dirección de Servicios Públicos
Unidad de Ingeniería Sanitaria

Informe Técnico AS 004-2019
Terreno para PTAR Cuenca A Cariari Distrito de La Asunción
Cantón de Belén

Elaboró: MSc Mayela Céspedes Mora

3 de Mayo, 2019
Informe Técnico AS 004-2019
Terreno para PTAR Cuenca A Cariari-Distrito de la Asunción
Cantón de Belén

3 de mayo 2019

A.- Introducción:
En el presente Informe Técnico se da respuesta a acuerdo tomado por el Concejo Municipal por unanimidad en la Sesión Ordinaria 17-2019, celebrada el 19 de marzo y ratificada el 26 de marzo del 2019. Transcrito a continuación:
"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal, al Área Técnica Operativa y a la Unidad de Alcantarillado, brindar respuesta a la representante de la Sociedad Las Guarias de Belén SA, e informar a este Concejo Municipal."
En resumen la señora Elvia González Fuentes Cédula: 401310903, representante de Las Guarias de Belén S.A. cédula Jurídica 3-101-190087 manifiesta estar en total desacuerdo en el desarrollo del proyecto compra de terreno para la Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Cuenca A que Comprende el Residencial Cariari, Distrito de La Asunción del cantón de Belén. El terreno seleccionado como opción optima fue el lote N°5 del informe técnico N°AS 012-2018 MCM
Las razones manifestadas por la señora González son:

- No existe estudio de Impacto Ambiental.
- La propiedad es herencia familiar y ha sido visualizado para uso propio de la familia.
- La afectación sobre propiedades de Calle Zumbado y Calle Tilianos.

Además formula en la carta emitida, la propuesta alternativa de negociar a precio justo la compra del terreno con plano catastro según se indica 1-2716899 a nombre de Las Guarias de Belén S.A.

B.- Antecedentes:

Para la escogencia del mejor terreno se contratan tres consultorías mostradas en el Cuadro N°1. En el año 2018 se escriben tres Informes Técnicos donde se estudia la selección de la mejor opción para la compra del terreno para la construcción de la PTAR de Cuenca A. Estos fueron según se muestra en cuadro N°2. Los terrenos estudiados se muestran en el cuadro N°3. Los escenarios de compra del terreno se muestran en cuadro N°4.

Cuadro N°1
Consultorías contratadas como apoyo en la escogencia del mejor terreno para PTAR de Cuenca A Cariari distrito de La Asunción

Número de contratación	Objetivo	Fecha
2015CD-00007200020001	Servicio de Consultoría para la Escogencia de un sitio para PTAR de Residencial Cariari distrito de La Asunción.	Diciembre del 2015 - Mayo del 2016
2016CD-000099-000260001	Estudio para elaborar presupuesto preliminar de varias etapas del Tratamiento de Aguas Residuales de Cariari. Distrito de La Asunción.	Enero del 2017
2017CD00099-00026001	Estudio de Ingeniería para la antigua PTAR Kimberly Clark	Enero del 2018

Cuadro N°2
Terrenos estudiados

Sitio N°	Finca N°	Propiedad	Resumen de selección inicial
1.-	13887	Compañía Octubre SA	NO
2.-	97004	Municipalidad de Belén (La Gruta)	NO
3.-	185976	Inmobiliaria ZF SA	NO
4.-	91809	Silvia Caligara Andorno	NO
5.-	39846	Las Guarias de Belén (Calle Zumbado)	NO
6.-	40809	Alfredo González Alfaro	Si
7.-	244909	Banco IMPROSA	NO
8.-	244909	Antigua Kimberly Clark	Si
9.-	244981	La Nuestra Esperanza de las Flores	Si
10.-	234056	Las Guarias de Belén SA	Si
11.-	151916	Victor Fuentes Delgado	Si

Figura N°1
Localización de los terrenos estudiados

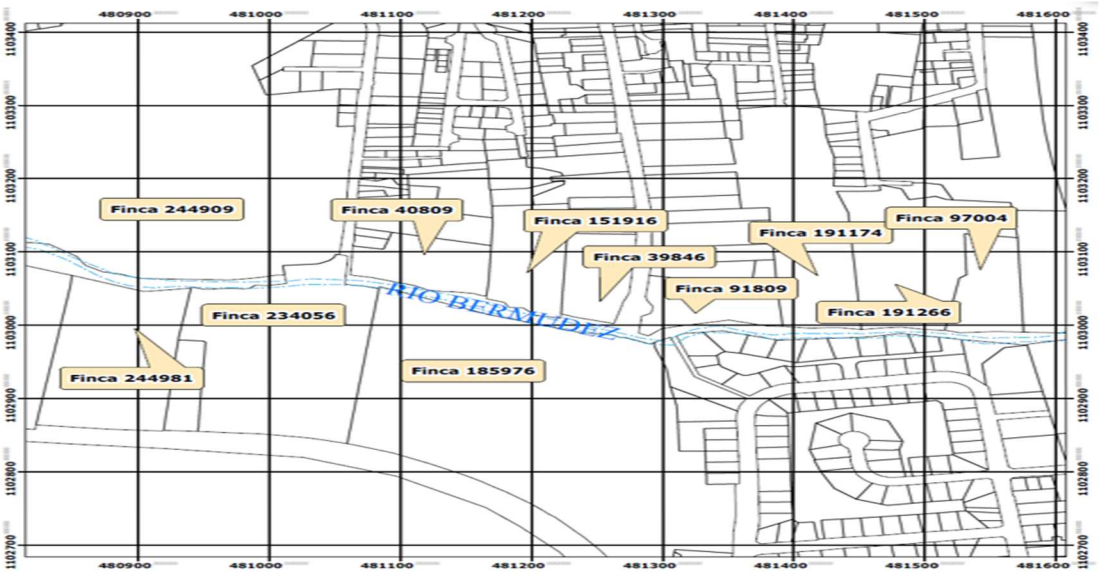

Cuadro N°3:
Informes Técnicos presentados por la Unidad de Ingeniería Sanitaria en el 2018

Informe Técnico	Resumen del contenido
AS 010-2018 MCM	Justificación de Terrenos seleccionados para PTAR Cuenca A Cariari distrito de La Asunción 3 julio 2018 Se enumeran del 1 al 10 los terrenos con posibilidades de ser seleccionados. Se justifica el por qué algunos de los terrenos fueron descartados como posibilidad. Se utiliza información de tres consultorías contratadas para este fin.
AS 011-2018 MCM	Escenarios terrenos seleccionados para PTAR de Cuenca A. Se estudian cinco escenarios
AS 012-2018 MCM	Análisis económico preliminar Compra del Terreno y Construcción de PTAR Cuenca A según cuatro etapas.

Cuadro N° 4:
Costo estimado de cada uno de los escenarios estudiados

Escenarios	Propietarios actuales	Área M2	Costo ¢
Compra terrenos 4 - 5	Lote 4: Silvia Caligari Andorno Lote 5: Las Guarias de Belén	11.090,89	133.090.680,00
Compra de Terrenos 5 - 11	Lote 5: Las Guarias de Belén Y Lote 11: Victor Fuentes Delgado	14.332,00	130.0925.020,00
Compra terrenos 11 - 6	Lote 11: Victor Fuentes Delgado Y Lote 6: Alfredo González	14.688,66	135.194.620,00

Compra parcial terreno 9	Lote 9: Nuestra Señora de las Flores S.A.	10.000,00	80.507.000,00
Compra parcial terreno 10	Lote 10: Las Guarias de Belén S.A.	10.000,00	820.000.000,00

C.- Otras opciones:

Este estudio fue duro y exhaustivo, ya que, no solo se realizaron el estudio de posibles escenarios para determinar el mejor terreno para la PTAR de la Cuenca A, sino que también se descartó la PTAR de la Kimberly Clark, como posible punto de tratamiento del agua residual para la Cuenca A. Además la Cuenca A se dividió en dos cuencas, A1 que considera el Residencial Cariari y la Cuenca A2 que considera la zona industrial. Se llegó así a determinar que la solución óptima para la compra del mejor terreno para el tratamiento de las aguas residuales es el que se muestra en el cuadro N°4 que se compone por la compra de una hectárea de los terrenos 5 propiedad de Las Guarias de Belén (4875,76m2) y 11 propiedad de Victor Fuentes (5124,24 m2) ambos ubicados al margen derecha del Río Bermudez. Otros estudios de terrenos estudiados:

a.- El propuesto por la señora González fueron realizados también, como es el de la compra parcial del lote N°10 propiedad de Las Guarias de Belén S.A., presenta características ventajosas como es su área, su topografía y los propietarios desean vender (como es afirmado en la misiva de la señora González), pero resultan económicamente poco rentable para la Municipalidad por requerir otras obras y estudios, como son:

1. El acceso único es por puente al final de calle Tilianos al cual se le quito la losa superior
2. Debe diseñarse y reconstruirse losa de paso sobre este puente.
3. La entrada por calle Tilianos es poco recomendada por ser angosta para el tránsito de vehículos pesados como los requeridos para la construcción de la planta y su operación.
4. Debe realizarse estudio hidrológico del Río Bermudez en este punto.
5. Debe estudiarse la condición estructural de los Bastiones aun existentes del puente.
6. Debe construirse tanque de almacenamiento desde donde debe bombearse el agua residual hasta la PTAR por la diferencia de altura que existe entre el final de Calle Tilianos y el sitio donde será ubicada la planta.
7. Debe construirse una estación de Bombeo adicional para la Cuenca A.

Todas las razones anteriores son sumamente caras, razón por la cual, esta opción, se muestra en el cuadro N°4 escenario 5, como la más cara e inaceptable.

b.- El lote 4 propiedad de Silvia Caligari Andorno y 5 presenta una problemática similar, pues el lote 5 pertenece a las Guarias de Belén y es el que se encuentra en disputa.

c.- O bien el lote 6 propiedad de Alfredo González por los retiros que hay que guardar quedan muy cerca de las viviendas y 11 propiedad de Victor Fuentes. Además se presenta el inconveniente que el acceso de maquinaria para la construcción y operación de la planta sería por Calle Tilianos, el cual es muy angosto e irregular.

d.- El lote 9 propiedad de Nuestra Señora de las Flores S.A., tiene un área y topografía favorable pero es un terreno inundable en época lluviosa.

D.- Conclusiones y recomendaciones:

- Con el presente Informe Técnico se da respuesta a acuerdo tomado por el Concejo Municipal por unanimidad en la Sesión Ordinaria 17-2019, celebrada el 19 de marzo y ratificada el 26 de marzo del 2019.
- Se deja claro que el presente estudio tuvo una duración de más de dos años y consideró la experiencia y asesoría de empresas reconocidas en el campo de la Ingeniería Hidráulica y Sanitaria de la Ingeniería Civil, de donde se obtuvo a través de las consultorías contratadas, información que apoya y fundamenta la conclusión final del presente Informe Técnico.
- Se concluye finalmente, que la opción óptima para la construcción de la PTAR de la Cuenca A del cantón de Belén es la compra de 1 Ha de la franja colindante a la derecha del Río Bermúdez correspondiente a los terrenos 5 de las Guarias de Belén finca N°151916 y terreno 11 de Victor Fuentes Delgado finca N°398446, es la opción óptima para construcción de la PTAR de la Cuenca A de la Municipalidad de Belén según el Plan Maestro de la Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales de la Cuenca A del cantón de Belén.
- En la figura N°2 se muestra el plano catastro N°4-2101469-2019.correspondiente a 1 Ha requerida.
- En la Fig.N°3 se muestra la configuración de la PTAR construida en Cuatro etapas para la Cuenca A del cantón de Belén.
- Se deja claro que no es la compra de toda el área de las propiedades seleccionadas, sino que son 5.124,24 m2 del terreno 11 propiedad de Victor Fuentes que se desea reunir con 4875,76 m2 del terreno 5 propiedad de Las Guarias de Belén para completar la hectárea requerida.
- En todos los casos se han respetado los retiros exigidos por el Ministerio de Salud, la Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. SEGUNDO: Solicitar a la funcionaria Mayela Céspedes, un Informe sobre la posibilidad de adquirir la planta de tratamiento de la antigua Empresa Kimberly Clark.

Referencia 2916-2019. Se conoce el Oficio AMB-MC-089-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando AS-051-2019, suscrito por Mayela Céspedes, coordinadora de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, por medio del cual remite el informe solicitado en Comisión de Obras sobre la escogencia de la opción óptima para la compra de terreno para la planta de tratamiento en Cariari. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

AS-051-2019

Se adjunta al presente documento el Informe Técnico AS 005-2019 MCM Escogencia de Opción Optima para compra de terreno para PTAR Cuenca A Cariari Distrito de La Asunción Cantón de Belén. Este documento da respuesta a Comisión de Hacienda 06-2019 celebrada el lunes 6 de mayo del 2019. En este Informe Técnico se concluye, que la opción óptima para la construcción de la PTAR de la Cuenca A del Cantón de Belén es la compra de 1 Ha de la franja colindante a la derecha del Rio Bermúdez correspondiente a los terrenos 5 de las Guarias de Belén finca

No.151916 (área a comprar = 4875,76 m2), terreno 11 de Víctor Fuentes Delgado finca No.398446 (área a comprar = 5124,24 m2) y el terreno 6 de Alfredo Gonzalez Alfaro finca No.40809 (área a comprar 2834,49 m2). Las áreas a comprar suman un total de 1 Ha requerida para la construcción de la PTAR de la Cuenca A. Con esto se da cumplimiento a lo proyectado en el Plan Maestro de la Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales de la Cuenca A del Cantón de Belén.

Dirección de Servicios Públicos
Unidad de Ingeniería Sanitaria

Informe Técnico AS 005-2019 Escogencia de Opción Optima para compra de terreno para PTAR Cuenca A Cariari Distrito de La Asunción Cantón de Belén

Elaboro: MSc Mayela Céspedes

10 de Mayo, 2019

Opciones de fincas a comprar: Las fincas estudiadas para la compra del terreno para la PTAR fueron once, que se muestran en la figura No.1.

Figura No.1

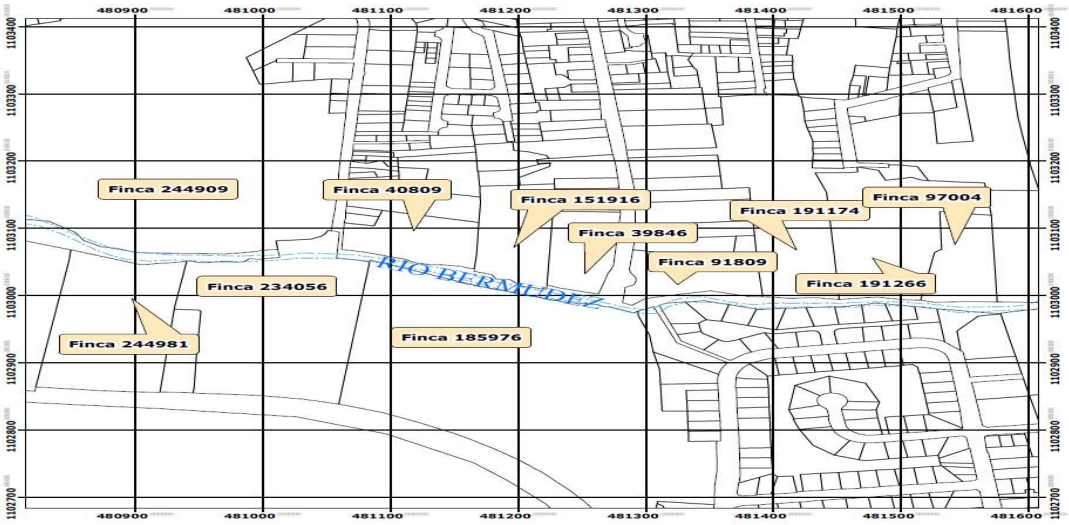

Locación de los terrenos estudiados

Hasta hoy se ha manejado la opción de compra de terreno para la PTAR de la Cuenca A reuniendo un porcentaje de varias fincas ubicadas al margen derecho del Rio Bermúdez. Como 1 Opción las fincas seleccionadas fueron la finca 39846 propiedad de Las Guarias de Belén S.A. y la finca 151916 propiedad de Víctor Fuentes. En el presente informe Técnico se estudia una segunda opción que reúne las características deseadas para la compra del terreno. Esta opción

aprovecha las condiciones topográficas existentes y además extrae la torre de telecomunicaciones de la fracción de terreno a comprar a Las Guarias de Belén.

Descripción de cada opción:

La opción No.1: considera la compra del terreno tal y como ha sido planteado hasta el momento. Un área de una Hectárea reuniendo dos fragmentos de los terrenos de interés. En el terreno de Las Guarias de Belén y en el terreno de don Víctor Fuentes Delgado. Con las siguientes características:

- El área a comprar se divide en dos porciones a reunir que completan una hectárea, de los terrenos de:
- Las Guarias de Belén de 5124,24 m2.
- Victor Fuentes Delgado de 4875,76 m2.
- Se tiene elaborado el plano catastro No.4-2101469-2019.
- El área de la torre de telecomunicaciones se incluye dentro del terreno destinado para la compra.
- En esta área se podrá construir las cuatro etapas de la PTAR de la Cuenca A.

Esta información fue presentada en Informe técnico No.004-2019 MCM. Ver figura No.2.

La opción No2: esta opción cuenta con las siguientes características:

- Se extrae del área a comprar el área de la torre de telecomunicaciones, reduciendo el área a comprar en el terreno de Las Guarias de Belén en 2520,57 m2.
- Se aprovecha las condiciones topográficas existentes en la margen derecha del Rio Bermúdez.
- Se respetan los retiros exigidos por ley en las propiedades vecinas.
- Se respeta zona de protección del Rio.
- Se aprovecha margen derecha del Rio Bermúdez para futura descarga del agua tratada.
- El área a comprar se extiende hacia el oeste a la finca No.6 con numero 40809 propiedad de Alfredo Gonzalez Alfaro.
- Las áreas a reunir son: Terreno de Las Guarias de Belén 2603,67 m2, terreno de Víctor Fuentes Delgado 4561,84 m2, terreno de Alfredo Gonzalez Alfaro 2834,49 m2.
- El total del área a comprar es de una Hectárea.

Ver figura No.3.

- Con el presente Informe Técnico se da respuesta a la solicitud tomada en reunión 6-2019 de Comisión de Hacienda, celebrada el pasado lunes 6 de mayo del 2019, donde se solicita establecer dimensiones de los terrenos para la compra de una hectárea para la PTAR de la Cuenca A Cariari, Distrito de La Asunción.
- En el presente Informe Técnico se muestran dos opciones estudiadas.
- <u>En la Opción 1</u> se toma en forma parcial el área de dos propiedades La propiedad de Las Guarias de Belén () y el Terreno de don Victor Fuentes Delgado (). Dejando la torre de Telecomunicaciones como parte del área a comprar

- En la Opción 2 intervienen en la compra tres terrenos. El terreno propiedad de Las Guarias de Belén (2603,67m2), el terreno de don Victor Fuentes Delgado (4561,84m2) y el terreno de don Alfredo González Alfaro (2834,49m2). En esta opción se extrae la torre de Telecomunicaciones del área a comprar y se aprovecha más la topografía para la futura descarga del agua tratada al Río Bermúdez.
- Se concluye, que es la Opción 2 la óptima para la construcción de la PTAR de la Cuenca A del cantón de Belén que es la compra de 1 Ha de la franja colindante a la derecha del Río Bermúdez correspondiente a los terrenos: Lote N°5 de las Guarias de Belén finca N°151916, el terreno N°11 de Victor Fuentes Delgado finca N°398446 y el terreno N°6 de don Alfredo González finca N°40809.
- Con la adquisición de estos terrenos la Municipalidad de Belén estaría cumpliendo con el Plan Maestro de la Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales de la Cuenca A del cantón de Belén a desarrollar por etapas en el distrito de La Asunción.
- Se deja claro que no es la compra de toda el área de las propiedades seleccionadas, sino que son compras de área parcial. En el terreno N°5 de Las Guarias de Belén se compra un área de 2603,67m2 En el terreno N°11 propiedad de Victor Fuentes que se desea reunir con 4561,84m2. En el terreno N°6 de Alfredo González la compra sería de un área de 2834,49m2, para completar una hectárea requerida.
- En todos los casos se han respetado los retiros exigidos por el Ministerio de Salud, la Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial.

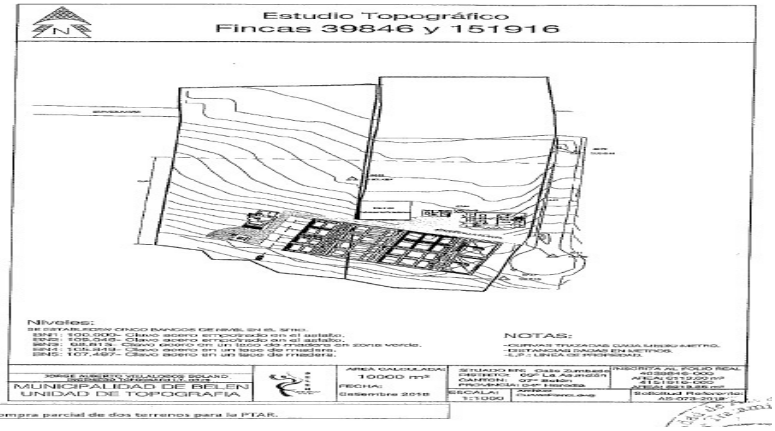

Figura N°2:
Opción N°1 compra parcial de dos terrenos para la PTAR.

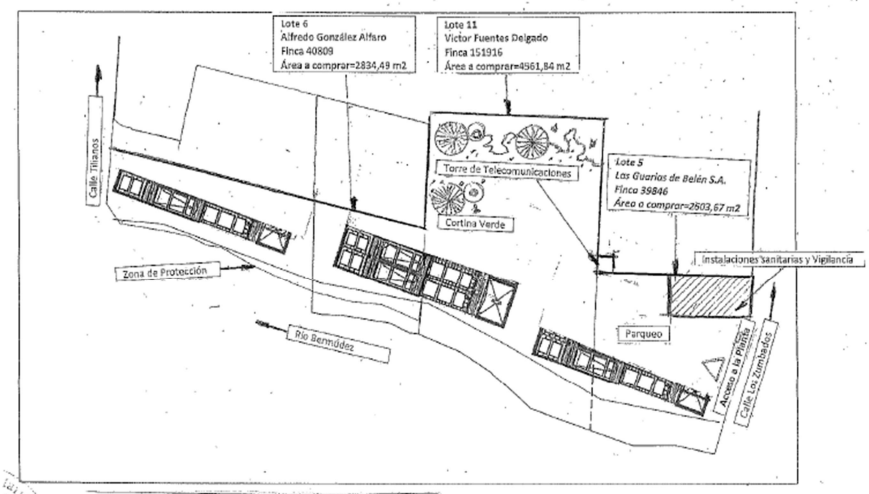

Figura N°3:
Diseño de sitio Opción N°2 compra parcial de tres terrenos para la PTAR.
Se excluye el área de la Torre de Telecomunicaciones

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Declarar de interés público las propiedades recomendadas por la Unidad de Alcantarillado Sanitario. SEGUNDO: Se le solicita a la Administración iniciar con todos los trámites útiles y necesarios para proceder con la compra de los terrenos. TERCERO: Solicitar a la Dirección Administrativa Financiera presupuestar o buscar el financiamiento para la compra de los terrenos a adquirir.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, comunica que la Regidora Lorena Gonzalez se abstiene de votar al ser familiar del propietario del terreno, vota la Regidora Elena Gonzalez; explica que esta es la propuesta de Mayela para empezar con la cuenca A como ya todos conocen y en un inicio hubo una discusión por una torre que existe ahí pero en la nueva propuesta se excluye esa área y aun así la propiedad tiene las dimensiones para hacer la obra.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, afirma que el dinero que hay no alcanza son 200 millones y para comprar los terrenos no hay avalúos y la torre tiene área de protección y le parece que debió de venir la propuesta financiera de primero para saber cuanto es el capital que se necesita y los intereses y después declarar de interés público porque la vigencia es de un año.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que sobre este tema se han gastado demasiado tiempo y recursos contratando empresas y profesionales para hacer los análisis y se ha atrasado porque solicitaron lo de la planta de la Kimberly pero ya se justificó y se vio que no es viable por el costo que es muy alto y tenemos 200 millones para comenzar y si tenemos que ratificar la declaratoria de interés público en unos meses lo volvemos hacer porque desde el 2016 estamos hablando de esto y no podemos seguir retrasando el tema.

El Vicepresidente Gaspar Rodriguez, afirma que esta de acuerdo con la declaratoria de interés público porque una vez se tiene eso se hace el avalúo y se va al IFAM a pedir el préstamo.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, concuerda totalmente con el presidente municipal ya que se ha gastado demasiado dinero en estudios técnicos los cuales han venido al Concejo y nos dijeron de las propiedades que cumplían técnicamente con lo establecido y tenemos que ir con lo que dice el estudio técnico y que la parte financiera nos diga como lo vamos a financiar e ir a negociar con los propietarios porque sino entonces no se van a poder comprar los terrenos porque los dueños están segregando.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que sabe que es una necesidad y desde el Concejo anterior se han pedido proyecciones financieras pero no han llegado y como la declaratoria tiene un año de vigencia y lo que esta viendo es por la forma ya que sabe que es necesario hacer las obras.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Elena González, Jose Luis Venegas Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Declarar de interés público las propiedades recomendadas por la Unidad de Alcantarillado Sanitario. **TERCERO:** Se le solicita a la Administración iniciar con todos los trámites útiles y necesarios para proceder con la compra de los terrenos. **CUARTO:** Solicitar a la Dirección Administrativa Financiera presupuestar o buscar el financiamiento para la compra de los terrenos a adquirir.

ARTÍCULO 19. El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, presenta el Oficio SCO-22-2019.

Plaza de Asistente para Alcantarillado Sanitario.

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Solicitar a la Administración incluir en el Presupuesto Ordinario 2020 una plaza para la Unidad de Alcantarillado Sanitario de Asistente. SEGUNDO: Que el perfil de dicha plaza sea presentado ante el Concejo Municipal para su análisis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración incluir en el Presupuesto Ordinario 2020 una plaza para la Unidad de Alcantarillado Sanitario de Asistente. **TERCERO:** Que el perfil de dicha plaza sea presentado ante el Concejo Municipal para su análisis.

ARTÍCULO 20. El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, presenta el Oficio SCO-23-2019.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal referencia 3001-2019.

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°29-2019, celebrada el 14 de Mayo del año dos mil diecinueve.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, presenta el siguiente Recurso de Revisión al Artículo 32, Capítulo V, del Acta Sesión Ordinaria 29-2019. La abajo firmante, Regidora Propietaria de la Municipalidad del Cantón de Belén, en la condición dicha, en tiempo y forma, presento ante este Honorable Concejo Municipal, formal RECURSO DE REVISION por el acuerdo tomado por este órgano colegiado, en el artículo 32 del Acta de la Sesión Ordinaria 29-2019 del día martes 14 de Mayo del presente año.

PRIMERO: De la admisibilidad del recurso. La admisibilidad del presente recurso se ve determinada por lo señalado en los artículos 48 del actual Código Municipal (Ley 7794 de 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta No. 94 de 18 de mayo de 1998), a saber:

"ARTÍCULO 48.- Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo."

El presente Recurso de Revisión es presentado antes de la aprobación del acta 29-2019 la cual contiene el acuerdo que se propone revisar, el mismo no fue aprobado definitivamente.

SEGUNDO: Consideraciones de fondo

1-Sobre la meta DAF-99 rubro 5.01.01.08.00.01.01 se ratifica el acuerdo tomado en el acta 29-2019, quedando a la espera este Concejo sobre la propuesta formal solicitada. Sin embargo será tema de valoración en la reunión del próximo viernes.
2-Sobre la meta AEM-01 rubro 5.02.28.01.04.06 se solicita traer el perfil del funcionario actual, plaza en monitoreo, a reunión urgente el próximo viernes 23 de mayo del presente, a las 8:30 am, en Comisión de Hacienda y Presupuesto, con los funcionarios Christopher May, Victor Sanchez, Juan Carlos Cambronero, Daniel Vargas y Jorge Gonzalez.
3-Sobre la meta CYC-07 rubro 5.03.05.08.05.02.02 se solicita un programa de ejecución y proyección de la obra incluyendo costos financieros y el cartel adjudicado para tal efecto.

Por lo que le solicito al Honorable Concejo, avalar estas consideraciones y comunicarlas a la administración y a los funcionarios involucrados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión. SEGUNDO: Sobre la meta DAF-99 rubro 5.01.01.08.00.01.01 se ratifica el acuerdo tomado en el Acta 29-2019, quedando a la espera este Concejo sobre la propuesta formal solicitada. Sin embargo será tema de valoración en la reunión del próximo viernes. TERCERO: Sobre la meta AEM-01 rubro 5.02.28.01.04.06 se solicita traer el perfil del funcionario actual, plaza en monitoreo, a reunión urgente el próximo viernes 24 de mayo del presente, a las 8:30 am, en Comisión de Hacienda y Presupuesto, con los funcionarios Christopher May, Victor Sanchez, Juan Carlos Cambronero, Daniel Vargas y Jorge

Gonzalez. CUARTO: Sobre la meta CYC-07 rubro 5.03.05.08.05.02.02 se solicita un programa de ejecución y proyección de la obra incluyendo costos financieros y el cartel adjudicado para tal efecto. QUINTO: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°29-2019, celebrada el 14 de Mayo del año dos mil diecinueve.

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido. SEGUNDO: Remitir a la Unidad de Obras para que cumpla con el inciso CUARTO del acuerdo Referencia 3001-2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido. **TERCERO:** Remitir a la Unidad de Obras para que cumpla con el inciso CUARTO del acuerdo Referencia 3001-2019.

ARTÍCULO 21. El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, presenta el Oficio SCO-24-2019. Se conoce acuerdo del Concejo Municipal referencia 3107-2019 donde remiten Oficio AMB-MC-099-2019 de Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UO-038-2019, suscrito por Oscar Hernández, coordinador de la Unidad de Obras, por medio del cual remiten el informe relacionado con las acciones y directrices emitidas respecto al Oficentro El Cafetal II. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°28-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

MEMORANDO
1. UO-038-2019

Como actualización a memorando UO-032-2019 del pasado 9 de mayo de 2019 y en atención a reciente acuerdo de Concejo Municipal derivado de Sesión Ordinaria N°28, específicamente en el artículo 13 de su capítulo VI, relacionado con las acciones y directrices emitidas respecto al Oficentro El Cafetal II, se tiene: Ingresó a la municipalidad el pasado 16 de mayo mediante trámite #1761-2019, correspondencia enviada por parte del Philippe Garnier Diez, representante legal de Cafetal Dos de Belén S.A., adjuntando los siguientes documentos:

- Desglose del reamente de obras públicas en materia de mejora vial con sus costos asociados.
- Cronograma de ejecución
- Garantía bancaria a favor de la municipalidad, misma que a la fecha se encuentra en la debida custodia de la Tesorería Municipal.

Al efecto, se verificó que tanto el monto como el detalle de las acciones y actividades pendientes respondieran por lo acordado, como también que el plazo cubriera el cronograma asociado, el cual abarca hasta el 16 de diciembre de 2019 y la garantía cuenta con respaldo hasta el 1° de febrero del año 2020. Siendo así, los interesados se han puesto a derecho con lo acordado y debidamente convenido en la carta de intensiones firmada por las partes; para lo cual se deberá de dar el respectivo seguimiento para valorar previo al vencimiento del plazo de garantía la devolución o ejecución (parcial o total) de la misma.

BCT
Banco BCT S.A.

VALOR $*******177,823.00***

NUMERO: 180006233-C
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

BANCO BCT S.A., miembro del Sistema Bancario Nacional, otorga la presente GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO que tiene las características siguientes:

GARANTÍA OTORGADA A FAVOR DE:
MUNICIPALIDAD DE BELÉN, domiciliado(a) en Heredia, Costa Rica en adelante llamado(a) acreedor(a).

MONTO DE LA GARANTÍA ES:
Hasta la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 DOLARES ($*******177,823.00).

ACTOS QUE SE GARANTIZAN:
El presente documento garantiza el cumplimiento de CAFETAL DOS DE BELEN S.A. en adelante llamado(a) el (la) garantizado(a) en las obras viales del Proyecto El Cafetal Dos de Belén.

PLAZO DE LA GARANTÍA:
El período de vigencia de la presente garantía es del día primero de febrero del dos mil diecinueve hasta las dieciseis horas del día primero de febrero del dos mil veinte.

La presente garantía durante su vigencia, es irrevocable, incondicional y exigible a la primera demanda.
Es condición indispensable para hacer efectiva esta garantía, la presentación de este documento en original, al que se adjuntará una declaración por escrito de las razones por las cuales se ejecuta la misma.
BANCO BCT S.A. no asume responsabilidad ni compromiso alguno por la veracidad de las razones para hacer efectiva la garantía, que exponga el (la) acreedor(a) en la declaración mencionada en este párrafo ni se obliga a invertir en inspecciones, ni verificaciones, lo cual queda a riesgo del interesado, en consecuencia BANCO BCT S.A. se limitará a ejecutar el pago hasta por la suma expresada y dentro del plazo de validez de la garantía.

Firmado y sellado en San José, el día primero de febrero del dos mil diecinueve.

P/ BANCO BCT S.A.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

NULO SIN LAS FIRMAS AUTORIZADAS Y EL SELLO BLANCO DEL BANCO

SEC. 0060557

Nuevo cronograma facilitado

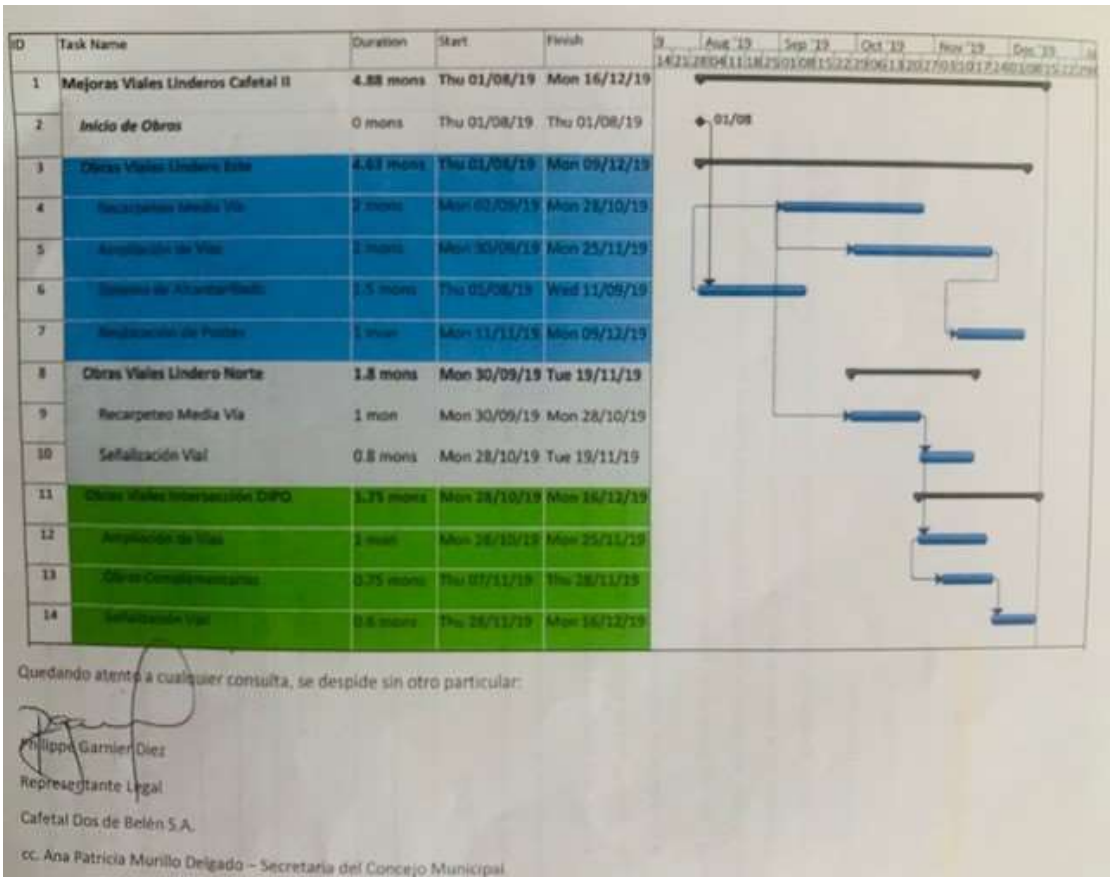

ID	Task Name	Duration	Start	Finish
1	**Mejoras Viales Linderos Cafetal II**	**4.88 mons**	**Thu 01/08/19**	**Mon 16/12/19**
2	***Inicio de Obras***	0 mons	Thu 01/08/19	Thu 01/08/19
3	Obras Viales Lindero Este	4.63 mons	Thu 01/08/19	Mon 09/12/19
4	Recarpeteo Media Vía	2 mons	Mon 02/09/19	Mon 28/10/19
5	Ampliación de Vías	1 mons	Mon 30/09/19	Mon 25/11/19
6	Sistema de Alcantarillado	1.5 mons	Thu 05/08/19	Wed 11/09/19
7	Reubicación de Postes	1 mon	Mon 11/11/19	Mon 09/12/19
8	**Obras Viales Lindero Norte**	**1.8 mons**	**Mon 30/09/19**	**Tue 19/11/19**
9	Recarpeteo Media Vía	1 mon	Mon 30/09/19	Mon 28/10/19
10	Señalización Vial	0.8 mons	Mon 28/10/19	Tue 19/11/19
11	Obras Viales Intersección DIPO	1.75 mons	Mon 28/10/19	Mon 16/12/19
12	Ampliación de Vías	1 mon	Mon 28/10/19	Mon 25/11/19
13	Obras Complementarias	0.75 mons	Thu 07/11/19	Thu 28/11/19
14	Señalización Vial	0.6 mons	Thu 28/11/19	Mon 16/12/19

Quedando atento a cualquier consulta, se despide sin otro particular:

Philippe Garnier Diez

Representante Legal

Cafetal Dos de Belén S.A.

cc. Ana Patricia Murillo Delgado – Secretaria del Concejo Municipal

Con base en lo anterior, se deberá de considerar un nuevo acuerdo municipal y considerar comunicar a los involucrados sujetos al acuerdo de referencia al cual se hace alusión al inicio del presente. Sin más por el momento, se suscribe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Iniciar con los trámites para la Adenda del convenio. SEGUNDO: Debido a que ya se ha venido cumpliendo con las obras según los oficios UO-032-2019 y UO-038-2019 de la Unidad de Obras y dado a que la Tesorería Municipal cuenta con la garantía de cumplimiento Número 1800062233-C, del Banco BCT por un valor de $177,823.00 dejar sin efecto lo acordado en el acuerdo Referencia 2813-2019 inciso tercero el cual indica "*Comunicar a la Unidad Tributaria que de previo a autorizar patentes al Cafetal II, le solicite la Unidad Tributaria a la Dirección Técnica Operativa si ya cumplió el proyecto con todos los aspectos urbanísticos y técnicos sino para aplicar el Artículo 90 bis del Código Municipal que le limitara las patentes hasta tanto no se cumpla con lo acordado".* TERCERO*:* Se le advierte al desarrollador que se le dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y en caso de incumplir se volverá a aplicar la limitación de las patentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Iniciar con los trámites para la Adenda del convenio. **TERCERO:** Debido a que ya se ha venido cumpliendo con las obras según los oficios UO-032-2019 y UO-038-2019 de la Unidad de Obras y dado a que la Tesorería Municipal cuenta con la garantía de cumplimiento Número 1800062233-C, del Banco BCT por un valor de $177,823.00 dejar sin efecto lo acordado en el acuerdo Referencia 2813-2019 inciso tercero el cual indica "*Comunicar a la Unidad Tributaria que de previo a autorizar patentes al Cafetal II, le solicite la Unidad Tributaria a la Dirección Técnica Operativa si ya cumplió el proyecto con todos los aspectos urbanísticos y técnicos sino para aplicar el Artículo 90 bis del Código Municipal que le limitara las patentes hasta tanto no se cumpla con lo acordado".* **CUARTO:** Se le advierte al desarrollador que se le dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y en caso de incumplir se volverá a aplicar la limitación de las patentes.

ARTÍCULO 22. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, comunica que la Comisión de Plan Regulador se ha estado reuniendo y se han estado tomando ciertas acciones, esta semana hubo reunión, la próxima semana también se esta trabajando con los reglamentos de la municipalidad que tienen que ver con la actualización del plan para trabajar en paralelo con lo que esta haciendo SENARA, INVU y SETENA y sacar todos los pendientes que tiene el Plan Regulador, pide a los compañeros que son parte de la comisión el próximo lunes hay reunión.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA ASUNCION.

ARTÍCULO 23. El Síndico Propietario Minor González Quesada, presenta nota remitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey.

A través de la presente, la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey de Flores-Belén, le saluda, y a la vez le informa lo siguiente: Tal y como fue expuesto en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Belén que se celebró el 4 de julio de 2019 en el Salón Comunal de Barrio Cristo Rey, nuestra Asociación se ha propuesto desarrollar el proyecto de sustitución de mallas perimetrales y techado del terreno contiguo al Salón Comunal propiedad de la Asociación, ante lo cual ya tenemos programadas actividades para recolección de fondos. Esto fue acordado en sesión ordinaria del 01 de mayo de 2019 en el acta 827, artículo 8. Este inmueble actualmente se encuentra en pésimas condiciones dado que las mallas perimetrales están inservibles lo que provoca un riesgo para los niños que utilizan este terreno para jugar ya que está muy cerca de la autopista. Además, en este sitio acostumbramos a instalar parte de los chinamos para el tradicional turno de todos los años, por lo que, las deficiencias en las mallas y la falta de techado dificultan las labores. El objeto del proyecto es contar con un lugar debidamente cerrado y techado, el cual se pueda utilizar para diversas acciones, como, por ejemplo, esparcimiento de los niños de manera segura, actividades de la asociación para recolectar fondos, instalar atracciones para las fiestas cívicas, etc. Así las cosas, nuestra Junta Directiva, con todo respeto, apela a su colaboración para que en la medida

de lo posible la Municipalidad de Belén nos colabore económicamente para la consecución de nuestro proyecto, y de ser así, se nos indique los pasos a seguir para obtener esa ayuda.

El Síndico Propietario Minor González Quesada, expresa que el costo aproximado de la obra es de 6 millones de colones según le indico Eder ya que en la nota no se indica.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, propone trasladar la nota a la administración para que sea valorado y se pueda incorporar en el presupuesto 2020 para ver que tanto puede colaborarles la administración.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, insiste que es muy importante ayudar a esta comunidad ya que se han sentido abandonados y esta bien que se les ayude y que les ayuden con las lamparás para iluminar el sector por la problemática de delincuencia que se da y muy pocas veces se les ha dado algo a ellos; y queda pendiente lo de las basuras en la marginal tal vez decirle a IBT que pase y limpie esa parte.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, agradece a Marita a Ronny que estuvieron presentes aclarando dudas en muchos de los puntos en la parte de seguridad y becas, también alcalde de Flores y al jefe de la Policía de San Joaquín de Flores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar la nota a la administración para que sea valorado y se pueda incorporar en el presupuesto 2020

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24. El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta el Oficio MB-022-2019. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Se emite el criterio legal de la asesoría jurídica del Concejo Municipal de Belén, con relación al proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.

SEGUNDO: ANALISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con el estudio legal del proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la auditoria interna se concluye que la misma se ajusta a las disposiciones requeridas por la legislación vigente y en particular a lo indicado en la resolución N° R-DC-83-2018, de la Controlaría General de la República denominado “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoria interna presentadas ante la CGR”. Al respecto dispone la norma citada en el punto 4 lo siguiente

“4. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORIA INTERNA Y SUS MODIFICACIONES

4.1 Procedimiento de aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoria interna. El auditor interno debe presentar al jerarca, para su conocimiento y aprobación, el proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la auditoria interna. El jerarca debe resolver esa gestión en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de su recepción. Una vez aprobado el reglamento por el jerarca, el auditor interno debe someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República, dentro de un plazo de quince días hábiles posteriores a su recepción, adjuntando a su petición los siguientes documentos: a. Una declaración del auditor interno indicando que el documento aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable, copia certificada del reglamento aprobado por el jerarca, emitida por el funcionario competente según las regulaciones institucionales. La Contraloría General debe pronunciarse dentro del plazo de treinta días a partir de la recepción de la solicitud, con base en la documentación presentada por el auditor interno, sin demérito de sus facultades de solicitar información adicional, de ampliar su análisis o de la fiscalización posterior que corresponda”.

De conformidad con lo anterior, lo procedente conforme a derecho es que el Concejo Municipal conozca y apruebe el proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la auditoria interna y posteriormente, instruya al auditor para que lo envíe y someta a aprobación por parte de la Contraloría General de la República. Una vez que sea autorizado por parte de la Contraloría, deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta, con base en el artículo 43 del Código Municipal.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con lo expuesto, es posible concluir lo siguiente:

1.El proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la auditoria interna, se ajusta a las disposiciones requeridas por la legislación vigente y a lo indicado en la resolución N° R-DC-83-2018, de la Contraloría General de la República denominada “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”.

2.De conformidad con lo anterior, el Concejo Municipal deberá conocer y aprobar mediante acuerdo firme el proyecto de Reglamento de Organización y funcionamiento de la auditoria interna y deberá instruir a la señora auditora para que lo envíe y someta a aprobación por parte de la Contraloría General de la República.

3.Una vez que sea autorizado por parte de la Contraloría General de la República, el Concejo deberá instruir a la secretaria municipal para que lo publique en el diario oficial La Gaceta, con base en el artículo 43 del Código Municipal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, menciona que procedió a revisar el texto y aclaró algunas dudas con la auditoria interna y el texto cumple con las disposiciones que al efecto ha emitido la

Contraloría, abría que aprobar en acuerdo firme para que la Auditoria Interna proceda por instrucción del Concejo a enviarlo a la Contraloría y una vez estos le den el visto bueno tiene que volver al Concejo Municipal para que se tome el acuerdo de publicar en la gaceta; recomienda que el acuerdo se tome en firme para que siga el trámite correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el dictamen del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Aprobar el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría interna ya que se ajusta a las disposiciones requeridas por la legislación vigente y a lo indicado en la resolución N° R-DC-83-2018, de la Contraloría General de la República denominada "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR". **TERCERO:** Instruir a la señora Auditora Interna para que lo envíe y someta a aprobación por parte de la Contraloría General de la República. **CUARTO:** Una vez que sea autorizado por parte de la Contraloría General de la República, instruir a la Secretaría Municipal para que lo publique en el diario oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 25. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, pregunta que si legalmente o jurídicamente justificado que la Administración dé ciertos incentivos a los contribuyentes que tienen construcciones sostenibles y hasta donde se puede aplicar esto.

El Asesor Legal Luis Alvarez, explica que sobre el tema ya existen antecedentes y es posible porque la ley de construcciones lo habilita que se den ciertos incentivos en concreto con el permiso de construcción, San José ya lo hizo en su propuesta de Plan Regulador con el plan de repoblamiento del cantón central de San José y fue cuando vimos las construcciones en horizontal que se hicieron en un momento determinado por lo que si es posible y hay limitaciones porque no puede ser específico para un proyecto ya que se podría convertir en un favorecimiento a un particular, por lo que debe de definirse a un tipo de construcción en particular por lo que hay que darle consideración y sustento técnico a la propuesta pero no es ilegal porque la ley lo permite pero tiene que ser justificado.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, pregunta si se ha aplicado algún incentivo en la municipalidad en algún momento.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, menciona que con respecto a esta experiencia San José es pionera como municipalidad en estos temas, pero debemos de verlo en distintos matices y se puede ir marcando la pauta en Plan Regulador de que es lo que se quiere para Belén y se le ocurren posibilidades de incentivos que no necesariamente sean económicos sino por ejemplo que la tramitología de una licencia en esas condiciones sea más expedita; con respecto al tema se les va a remitir la reforma parcial al reglamento de permisos de construcción para aclararle cosas al administrado de lo que le corresponde a la Administración o al Concejo y sobre el impuesto lo que tiene Belén es que la discrecionalidad de la multa es el 100% del monto a pagar por el impuesto y ese es un tema que se puede flexibilizar.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, cree se le debería de pedir al Colegio Federados de Ingenieros y Arquitectos y al otro colegio que pertenecen los arquitectos y llevar a ellos estas

situaciones para que sean ellos los que desde su institución hagan las mejoras para que el país cambie en la construcción.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que en la comisión estuvo Rollí Alvarez que fue la persona que planteó las modificaciones en la Municipalidad de San José y es alguien que sabe mucho y es muy bueno el asesoramiento; también es importante los temas de los paneles solares, cosecha de agua y las figuras que existen para desviar la luz para ventilación natural y considera que en el reglamento debe de quedar claro cual edificio es sostenible y cual no; le parece interesante la propuesta de don Ennio pero no esta de acuerdo en que se dijo que el Concejo es el que siempre atrasa en todo porque no es cierto.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 26. Se conoce moción del Regidor Propietario José Luis Venegas.

Que debido al nuevo nombramiento de la actual Junta Cantonal Vial le solicito a la Administración de la manera más respetuosa los siguientes puntos:

1- Que en base a la Ley de Control Interno y basándonos en los lineamientos de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Obra Pública existente en nuestra Institución, aunado a lo anterior, en las Normas de Control interno para el Sector Público en la norma 4.5.2 Gestión de proyectos, se indica que los jerarcas y titulares subordinados deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda. Además, se indica que las actividades de control que se adopten deben contemplar al menos los siguientes aspectos:

- La identificación del proyecto con su nombre, objetivos, metas, recursos, fechas de inicio y de terminación; la designación de un responsable del proyecto con las competencias idóneas.
- La planificación, supervisión y el control de avance del proyecto, considerando costos financieros, recursos utilizados, definición de consecuencias de eventuales desviaciones y ejecución de acciones pertinentes.
- El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante, y competente para dar seguimiento al proyecto.
- La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.

2- Se nos brinde el procedimiento adecuado para la ejecución de los proyectos de Vialidad que ejecuta la Municipalidad con recursos propios y anualmente de la Ley 8114, buscando de esta manera todo el sostén técnico a implementar.

3- Que una vez que tengamos el procedimiento actualizado se le informe a este Concejo.

4- Que se envíe a la Auditoria Interna para su debido seguimiento.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, explica que la moción involucra una serie de situaciones a las cuales como institución están sometidos a un reglamento de obra pública, contratación administrativa, juntas viales cantonales y para planificar tiene que estar de la mano de estos y es en beneficio de la institución y para tener mejores resultados; tener un orden y que nos den los lineamientos para la ejecución de la obra porque no se accionan los reglamentos y esto es control interno.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, opina que cuando estuvo en la junta vial cantonal y lo de la Ley 8114 eso tiene un reglamento y toda una organización para el funcionamiento de esto y también hay una estrategia y un plan quinquenal entonces es como decirle a la junta vial cantonal como tiene que trabajar.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que lo que quiere es que se presente el procedimiento de como van a trabajar cuando ya se ejecutó un proyecto de la junta de como van a proceder con la inspección, la entrega de la obra.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, razona que cuando la junta toma la decisión de aprobar un proyecto este entra a la vía administrativa y ahí tendrá todas las condiciones que se le ponen a eso y la supervisión la tiene Oscar y esto parece un retroceso como si no se estuviera haciendo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, opina que desconoce si la administración ya tiene el proceso pero lo que quiere Jose es que se lo pasen.

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, consulta a Jose Luis de que si ya todos esos reglamentos existen y esta en cada área todo lo que le corresponde a cada área entonces quiere decir que usted ha visto que eso no se esta aplicando en la junta vial, y le gustaría que se vuelva a leer el último punto.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, aclara que lo único que esta pidiendo es el procedimiento de control interno y que si ya lo hacen entonces que lo pasen al concejo.

El Regidor Suplente Alejandro Gómez, consulta porque al haber una comisión que participan los técnicos y que analizan todo lo aprueban después se pasa al Concejo para que se apruebe también y entonces se va a atrasar más el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, considera que es mejor quitar el punto cuarto de la moción porque podría limitar el accionar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Que en base a la Ley de Control Interno y basándonos en los lineamientos de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Obra Pública existente en nuestra Institución, aunado a lo anterior, en las Normas de Control interno para el Sector Público en la norma 4.5.2 Gestión de proyectos, se indica que los jerarcas y titulares subordinados deben establecer,

vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda. Además, se indica que las actividades de control que se adopten deben contemplar al menos los siguientes aspectos: -La identificación del proyecto con su nombre, objetivos, metas, recursos, fechas de inicio y de terminación; la designación de un responsable del proyecto con las competencias idóneas. -La planificación, supervisión y el control de avance del proyecto, considerando costos financieros, recursos utilizados, definición de consecuencias de eventuales desviaciones y ejecución de acciones pertinentes. -El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante, y competente para dar seguimiento al proyecto. -La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros. **TERCERO:** Se nos brinde el procedimiento adecuado para la ejecución de los proyectos de Vialidad que ejecuta la Municipalidad con recursos propios y anualmente de la Ley 8114, buscando de esta manera todo el sostén técnico a implementar. **CUARTO:** Que una vez que tengamos el procedimiento actualizado se le informe a este Concejo. **QUINTO:** Que se envíe a la Auditoria Interna para su debido seguimiento.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio AL-21020-OFI-0090-2019 de Daniella Agüero, Jefe de Área, Área Comisiones Legislativas VII, Departamento de Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y REFORMA DE LA LEY N° 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970". En sesión N°. 5 del 25 de junio de 2019, se aprobó consultar el texto base a su representada, publicado en el Alcance N° 198, La Gaceta 217, del 22 de noviembre de 2018; el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: *…"Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"...*

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr/dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Asuntos Jurídicos).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio AL-CPOECO-80-2024 de Nancy Vílchez, Jefe de Área, Asamblea Legislativa. Para lo que corresponda y según moción aprobada por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el texto sustitutivo del expediente 20961: "LEY

CONTRA LA ADULTERACIÓN, IMITACIÓN Y CONTRABANDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO", el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, el fax 2243-2425 o el correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el Artículo 7 del Acta 01-2019, que cita: *"PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de Ley denominado: "Ley contra la adulteración y el contrabando de bebidas con contenido alcohólico", expediente número 20.961, consideramos que el mismo no implica una confrontación directa al régimen municipal y su autonomía; se trata de una regulación que busca resolver la problemática socioeconómica del contrabando y la adulteración de bebidas alcohólicas. TERCERO: Apoyar el proyecto de Ley denominado: "Ley contra la adulteración y el contrabando de bebidas con contenido alcohólico", expediente número 20.961. CUARTO: Notificar a la Asamblea Legislativa".*

ARTÍCULO 29. Se conoce trámite 2384 de Phillipe Garnier Diez, Presidente Cafetal dos de Belén correo electrónico rbustos@garnier.cr con copia a rrodriguez@garnier.cr,. El suscrito, Phillipe Garnier Diez, mayor de edad, casado una vez, empresario, vecino de San José, Santa Ana, portador de la cédula de identidad número 1-1074-0773, en mi condición de Presidente con Facultades de apoderado Generalísimo suficientes para el presente acto de la sociedad Cafetal Dos de Belén, Sociedad Anónima, (en adelante, el Cafetal), entidad con cédula de persona jurídica número 3-101-731735, con domicilio en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Corporativo Lindora, oficinas de Garnier & Garnier, tercer piso, respetuosamente manifiesto:

Antecedentes

I. Mi representada y la Municipalidad de Belén de Heredia (en adelante Municipalidad), suscribimos con anterioridad una carta de intenciones, mediante la cual se adquirieron una serie de compromisos en favor de ese Municipio (en adelante, la carta de intenciones).
II. Que mediante trámite número 1761-2019 presentado a la Municipalidad en fecha 16 de mayo del 2019, el Cafetal aportó los siguientes documentos: a) Desglose del costo actualizado de las obras pendientes de ejecutar, b) cronograma actualizado de las obras pendientes de realizar, y c) garantía bancaria a favor de la Municipalidad por un monto actualizado de US$177,823.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DÓLARES EXACTOS MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), emitida por el Banco BCT, documentos que la municipalidad reconoce haber recibido.
III. El pasado lunes 17 de junio, en Sesión del Concejo Municipal, el señor Oscar Hernández dio a conocer a los allí presentes los memorandos número UO-032-2019 y UO-038-2019, por medio de los cuales se estipula que el Cafetal está al día con las obligaciones acordadas con la Municipalidad.
IV. Que de acuerdo con conversaciones mantenidas con la Municipalidad, el Cafetal se encuentra anuente a cancelar el precio por la compra del terreno con plano catastrado número 4-2129943-2019, mismo que será utilizado por la municipalidad para las mejoras

de obra vial que serán ejecutadas por el Cafetal según lo establecido en la carta de intenciones. La negociación de esta compra de terreno y el monto final de la transacción deberá ser determinada y ejecutada entre la municipalidad y el propietario registral del terreno, mismo que no podrá ser mayor a los US$14,000.00 (CATORCE MIL DOLARES EXACTOS, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

En virtud de los antecedentes expuestos, con el debido respeto solicito:
PRIMERO: Que se suscriba una Adenda a la Carta de Intenciones, con el objetivo de ampliar sus alcances e incluir nuevos compromisos entre Cafetal y la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el presente escrito.

SEGUNDO: Que en vistud del cumplimiento por parte del Cafetal de las obligaciones aquí estipuladas, así como la verificación ór parte de la Dirección Técnica Operativa de la Municipalidad de que el Proyecto Cafetal II cumplió con tosdos los aspectos urbanísticos y técnicos requeridos, se solicita dejar si efecto y de forma inmediata, el acuerdo segundo de la sesión ordinaria 28-2019 notificado mediante oficio Ref. 2813-2019, el cual establece una limitación para la emisión de patentes a favor de todos los arrendatarios del Proyecto Cafetal II. En consecuencia, se solicita que, en adelante, la Municipalidad otorgue a los propietarios arrendatarios e inquilinos del Proyecto Cafetal II las licencias y patentes que se soliciten, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos fijados por ley para la obtención de patentes comerciales.

TERCERO: En virtuud de lo expuesto, se solicita que el nuevo acuerdo sea ratificado en la próxima sesión del Concejo Municipal y así le sea notificado a mi representada. Finalmente, se ruega emitir las notificaciones y consultas relacionadas con la presente gestión al correo electrónico rbustos@garnier.cr con copia a rrodriguez@garnier.cr, atención a Rogelio Bustos Vásquez. En fe de lo anterior y sin más por el momento.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, consulta si la adenda después de que sea hecha por la parte técnica tiene que volver a la comisión de obras.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, responde que el asunto tiene que volver a la comisión para ser analizado.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, indica que le llama la atención que diga que el Cafetal esta anuente a pagar el precio pero la compra de un lote por un monto de 14 mil dólares pero no sabemos cuanto va a salir el avalúo de hacienda o es que para esa compra solo nos van a dar ese monto y la diferencia la paga la municipalidad pero no se puede limitar a que solo va a pagar ese monto.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, manifiestan que se deberían de estar anuentes a pagar el valor que den los avalúos.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, aclara que esa reunión fue coordinada por mi persona y no teníamos nada del terreno y teníamos que pagar la municipalidad la compra del terreno y

cualquier aporte que dieran era ganar y se circunscribió a esa suma porque José Zumbado fue el que dio ese monto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el dictamen SCO-24-2019 de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO 30. Se conoce trámite 2400 de Arturo Espinoza Soley, correo electrónico aesoley@gmail.com. Les solicito de manera respetuosa se realice una variación a la resolución emitida en el certificado de uso de suelo N° trámite 505, para la propiedad con el Plano Catastro H-2010875-2017, ubicado en el residencial Soleares, distrito La Ribera de Belén. Este certificado fue extendido el 21 de febrero del 2018, indicando en una nota que se debe cumplir con un retiro frontal mínimo de 7 m para cualquier construcción dentro de la propiedad. Esto según lo indicado en el acuerdo del Concejo Municipal de Belén, en el artículo 5 de la Sesión Ordinaria 53-2011 del 13 de setiembre del 2011. Este retiro está indicado para las propiedades establecidas inicialmente cuando se desarrolló el Residencial Soleares, teniendo estas 12 m de frente por 40m de fondo en promedio, además de estar ubicadas frente a calle pública dentro del residencial. Dicho lineamiento fue solicitado para dar una imagen urbano residencial de mayor amplitud al frente de las propiedades del proyecto. La propiedad presente en esta solicitud, forma parte de una segregación de lotes creada posterior al desarrollo inicial del residencia, teniendo esta características distinta respecto a las demás propiedades del Residencial, tanto de dimensiones como de acceso a la misma. Manifiesto lo anterior, presento las siguientes razones para que se realice la modificación en el retiro frontal mínimo, dada en dicha resolución:

Propiedad no se encuentra frente a la calle pública, esta se encuentra frente a una servidumbre de paso. La servidumbre de paso con el plano de catastro H-2010872-2017, frente a la propiedad, es exclusiva para la entrada y salida a través de la misma. Base con la prevista para colocar medidor eléctrico no se encuentra frente a la propiedad éste se encuentra ubicado frente a la calle pública del residencial, donde se inicia la servidumbre de paso, aproximadamente a 30 m de fondo, lo cual hace que su relación frente/fondo sea menor con base a las propiedades establecidas cuando se creó el residencial. Este retiro frontal mínimo de 7m, impide el aprovechamiento del terreno para la construcción de una vivienda, debido a que esta quedaría al fondo de la propiedad. Según el Plan Regulador vigente en el cantón de Belén, en el artículo 5, refiriéndose a la Zona Residencia de Media Densidad (ZRMD), donde se encuentra ubicada la presente propiedad, en su inciso 2.3 el retito frontal mínimo desde el borde interior de la acera, para cualquier construcción será de 3 metros.

Documentos adjuntos
Copia Plano catastro de la propiedad y servidumbre de paso
Copia certificado de uso de suelo
Copia cédula del propietario

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión Técnica Administrativa para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 31. Se conoce correo electrónico de Luis Carlos Vargas Zamora Asistente Dirección Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, correo lvargas@ungl.or.cr. Reciban de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales un cordial saludo. En seguimiento a la aprobación del proyecto de Ley 21.494, nos complace comunicar que el día de ayer se logró la aprobación de una moción, con apoyo de todas las fracciones legislativas, para que el expediente 21.494 sea dispensado de todo trámite y pase a ocupar el primer lugar del orden del día en plenario. Igualmente, se aprobará una moción para que dicho proyecto sea consultado a todas las municipalidades y concejos municipales de distrito, por lo que les instamos a estar atentos para que puedan sumar su apoyo a esta importante y urgente iniciativa. Agradeciendo la atención brindada, se despide.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 32. Se conoce Oficio CM-SCM-389-2019 de Marta Vega Carballo Secretaria a.i del Concejo Municipal San Isidro de Heredia, correo electrónico marta.vega@sanisidro.go.cr. Asunto / Referencia: Notificación de acuerdo del Concejo Municipal. Para su conocimiento y fines consiguientes, transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 39-2019, del 24 de junio de 2019. ACUERDO N. 467-2019 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación:
Considerando

I.- Que la Alcaldía Municipal analiza el Alcance N° 202 de la Gaceta del martes 4 de diciembre del 2018, en la que se publicó la Ley No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la cual incluye cuatro componentes tales como reformas a la ley de Impuesto sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y ajuste de salarios y beneficios de los funcionarios públicos. Esta Ley debe ser de acatamiento de las instituciones del Sector Público incluyendo las Municipalidades.

II.- Que históricamente las municipalidades han desempeñado un papel estratégico en el desarrollo democrático y participativo en el estado costarricense y en las últimas décadas en los procesos de descentralización del estado, como eje fundamental para el desarrollo integral de las regiones y sus ciudadanos.

III.- Que la Constitución Política vigente, reconoce a las municipalidades autonomía en el artículo 170, indica: "1...] Las corporaciones municipales son autónomas. ".

IV.- El concepto de autonomía municipal, es desarrollado por la Sala Constitucional en el voto 5445-99, que se considera el más relevante de los emitidos por la Sala Constitucional, en la materia:

Operan de manera descentralizada frente al Gobierno de la República.
-Gozan de autonomía constitucionalmente garantizada y reforzada, que se manifiesta en materia política, al determinar sus propias metas y los medios normativos y administrativos, en

cumplimiento de todo tipo de servicio público para la satisfacción del bien común en su colectividad.
-Son entidades territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas de independencia en materia de gobierno y funcionamiento, lo que quiere decir, por ejemplo, que la autonomía municipal involucra aspectos tributarios, que para su validez requieren de la autorización legislativa, la contratación de empréstitos y la elaboración y disposición de sus propios ingresos y gastos, con potestades genéricas.
-La Contraloría General de la República no puede sustituir el presupuesto municipal; lo que sí puede es aprobarlo o improbarlo.

V.- Que el artículo 4 del Código Municipal, desarrolla el concepto de autonomía, del texto: "La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:
a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales.
d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta Ley y su Reglamento.
h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género. "

VI.- Que en lo referente a la Autonomía Municipal desarrollada en el artículo 170 Constitucional y desarrollado en el artículo 4 del Código Municipal, queda claro que la autonomía municipal abarca el campo político, normativo, tributario y administrativo. Autonomía política: Da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos electorales, tutelados por el Tribunal Supremo de Elección, de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala la Constitución Política en el artículo 169:
La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

La autonomía política es una posición jurídica que se expresa en la potestad de conducir una línea política propia, entendida como posibilidad, en orden a una determinada esfera de intereses y competencias, de establecer una línea propia de acción o un programa propio, con poderes propios y propia responsabilidad acerca de la oportunidad y la utilidad de sus actos. Autonomía normativa: Las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento

en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y servicios).

Autonomía tributaria: Potestad impositiva. Es la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales que corresponde a estos entes territoriales. Autonomía administrativa: Potestad que implica no sólo la autoformación sino también la autoadministración; y, la libertad, frente al Estado, para la adopción de las decisiones fundamentales del ente territorial.- Tienen la capacidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente y más específicamente frente al Poder Ejecutivo y del partido gobernante. Tienen la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que ello va unido a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo Municipal, capacidad que a su vez, es política. El rasgo típico de la autonomía municipal reside en el hecho de que el órgano fundamental del ente territorial es el pueblo, como cuerpo electoral y de que del pueblo deriva su orientación política administrativa, no del Estado, sino de la propia comunidad; es decir, de la mayoría electoral de esa colectividad, con la consecuencia de que tal orientación política puede divergir de la del Gobierno de la república y aún contrariarla (considerando IV, del voto 5445-99).

VII.- Que la Ley, 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, erosiona la autonomía municipal, en tanto: Somete al sector público no financiero, en el cual se ubican los gobiernos locales a la aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2020, aplicar la regla limitaría el gasto comente de las municipales y su accionar perjudicando los servicios e intereses de los munícipes de cada cantón, conforme la autonomía administrativa. Somete a la rectoría de Empleo Público al Ministro o Ministra de Planificación (MIDEPLAN), relaciones de empleo municipales que se rigen bajo la carrera administrativa municipal, que encuadra las relaciones de la Municipalidad con los funcionarios municipales mediante reglamentos de organización y manuales de emisión y aprobación municipal, conforme la autonomía normativa.

Por tanto este Concejo Municipal acuerda:
1. Con fundamento en el anterior considerando, avalar la moción de la Alcaldía Municipal, referente a Ley No. 9635, "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", con el fin de que las Corporaciones Municipales sigan siendo autónomas.
2. Manifestar que las Municipalidades han desempeñado un papel estratégico en el desarrollo democrático y participativo en el estado costarricense y en las últimas décadas en los procesos de descentralización del estado, como eje fundamental para el desarrollo integral de las regiones y sus ciudadanos.
3. Manifestar la oposición del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, por la violación a la autonomía Municipal, consagrada en el artículo 70 Constitucional, contenida en artículos de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
4. Manifestar el apoyo a iniciativas de ley que se tramiten ante la Asamblea Legislativa, que restituyan el pleno disfrute de la autonomía a las Municipalidades del país, que se violentó con la aprobación de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

5. Comunicar este acuerdo a todas las Municipalidades del país.
6. Comunicar este acuerdo a la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
7. Comunicar este acuerdo a la ANEP-Municipalidad de San Isidro de Heredia Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. Se declara acuerdo por unanimidad

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Concejo Municipal San Isidro de Heredia.

ARTÍCULO 33. Se conoce Oficio SEC-4108-2019 de Ingrid Rojas Rodríguez, Secretaria Municipal a.i. Municipalidad de Grecia, correo electrónico secretariaconcejo@grecia.go.cr. Me permito transcribirles el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2019, que dice: Artículo VI, Inciso 1, Acta 244 Se conoce oficio de la Municipalidad de Belén en el que dice: Se conoce el Oficio SEC-4007-2019 de Ana Leticia Alfaro, Secretaria Municipal, Municipalidad de Grecia, secretariaconceioOgrecia.go.cr. Oponerse rotundamente al Proyecto de Ley Sobre Muerte Digna y Eutanasia, el cual se tramita bajo el expediente número 21.183. Remitir dicho acuerdo a la Asamblea Legislativa, al Directorio de la Asamblea Legislativa, a los diputados de la Provincia de Puntarenas y a todos los Concejos Municipales del país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar el Oficio de la Municipalidad de Grecia. SEGUNDO: Este Concejo Municipal se opone rotundamente al Proyecto de Ley Sobre Muerte Digna y Eutanasia, el cual se tramita bajo el expediente número 21.183.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Grecia.

ARTÍCULO 34. Se conoce trámite 2429 de Alejandro Gómez Chaves Presidente de la Asociación de Desarrollo de Barrio Vicente, correo electrónico aso.adsavi2018@outlook.com. Reciban un cordial saludo de parte de los miembros de la Junta de Desarrollo de Barrio San Vicente, la presente es para comunicarles de nuestra junta se encuentra ya inscrita según el registro nacional tomo: 2012, asiento: 114814, cédula jurídica 3-002-658555, queda constituida la Junta de Desarrollo de Barrio San Vicente, compuesta por seis miembros y un fiscal, nombrados en asamblea general ordinaria dispuestos al mejoramiento de las condiciones socieconómicas y culturales del Barrio San Vicente. Dicha asociación queda constituida de tal manera:
Alejandro Gómez Chaves Presidente
Leydi Vargas Carranza Vicepresidente
Kremils Gómez Moreira Tesorero
Geovanni Mendoza Alvarado Vocal 1
Milena Porras Bermúdez Vocal 2
Priscilla Venegas Carvajal Secretaria
Maynor Cruz Vega Fiscal

Como anteriormente citamos uno de nuestros objetivos principales es el bienestar del barrio, y por el cual se está trabajando constantemente. Sin más por el momento y de antemano agradeciendo toda la ayuda brindada por parte del Concejo Municipal, se despide de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Felicitar a la Junta de Desarrollo de Barrio San Vicente y recordarles que el Concejo Municipal queda a la mayor disposición para colaborarles.

ARTÍCULO 35. Se conoce trámite 2441 de Rolando Ortega Jara, Freddy Alpízar Sánchez, Carmen Víquez Azofeifa, Gustavo Víquez Azofeifa, Kattia Chaves González, José Francisco Murillo Alfaro, Juan Manuel Abarca Quesada, Víctor Manuel Barrantes Ramírez, Federico José Barrantes Vargas, Muriel María Gurdián Hurtado, Eugenia María Gurdián Hurtado, correo electrónico notificaciones@corporaciongc.com o al okabogados@gmail.com. Recurso de revocatoria con Apelación en Subsidio. Recurrentes vecinos de Calle Víquez. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución Política y 165 del Código Municipal, los suscritos todos vecinos de Calle Víquez nos apersonamos dentro del plazo conferido por ley para plantear formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo contenido en el Capítulo VI, artículo 22 de la Sesión Ordinaria No. 36-2019. La Solicitud de revocatoria con apelación en subsidio tiene lugar por cuanto dicho acuerdo avala el dictamen de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales, la cual acoge los criterios emitidos por el INVU en su oficio DU-UCTOT-126-2019, referente a requisitos específicos de calle Víquez para ser incorporada en el inventario de la Red Vial Cantonal.

El informe avalado cuenta con una serie de imprecisiones en tanto sugiere como requerimiento para "aceptar" como calle pública dicho camino, una serie de obras de infraestructura y servicios, de los cuales, Calle Víquez ya cuenta con varios, tales como agua potable, tendido eléctrico, cañerías e incluso servicio de recolección de basura. No obstante, lo anterior, con independencia de infraestructura necesaria según lo contemplado en el plan regulador, el cierto es que las medidas del camino y el fin al que ha sido dispuesto además del uso de buena fe que se le ha dado y su corroboración en el mapa oficial, hace coincidir dicha calle con los presupuestos que configuran el principio de inmatriculación que rige el demanio público, el cual ha sido desarrollado vastamente por la jurisprudencia. Como corolario de lo expuesto, consideran los suscritos que es ajeno a derecho avalar un dictamen que acepta criterios desvirtuados y antijurídicos que a la larga puedan constituir límites al derecho de propiedad en cualquiera de sus formas (posesión derecho de edificación), el cual está consagrado a nivel constitucional en el artículo 45 de la Carta Magna. Véase que las la inexistencia de las obras indicadas por el INVU responden a la idolencia del ente municipal, pues dado el carácter público de la calle y al no tratarse de una ruta nacional, el no inventariado del camino como cantonal no puede ser óbice para el desarrollo de infraestructura o para limitar el otorgamiento de licencias y permisos trasgrediendo derechos subjetivos tal y como se ha hecho hasta la fecha, por ello, instamos al municipio de Belén al cumplimiento de sus competencias y obligaciones urbanísticas, así como a respetar el principio constitucional de la propiedad privada. Notificaciones como medio para recibir notificaciones señalo el correo electrónico notificaciones@corporaciongc.com o en su defecto okabogados@gmail.com.

El Regidor Juan Luis Mena, pregunta que paso con la propuesta vial de calle Víquez para que tengan salida a la otra calle.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, indica que ellos tienen que cumplir primero con lo que está pidiendo el INVU pero es solo sobre la calle de ellos no sobre la proyección vial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir el expediente administrativo.

A las 8:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Berliot Quesada Vargas
Secretaria Municipal a.i.

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal